

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL RAMO
DE FAMILIA"

TESIS DE GRADO

GLENDIA BEATRIZ MAZARIEGOS SOSA

CARNET 12872-03

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, AGOSTO DE 2015
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL RAMO
DE FAMILIA"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

GLENDIA BEATRIZ MAZARIEGOS SOSA

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, AGOSTO DE 2015
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN
DIRECTOR DE CARRERA: LIC. ERICK MAURICIO MALDONADO RÍOS
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. JOSÉ JORGE ALVA HERRERA

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. GILDEGARD NOEMI GRAMAJO GRAMAJO DE ROSALES

Licenciado
José Jorge Alva Herrera
Abogado y Notario

Guatemala, 12 de diciembre del 2014

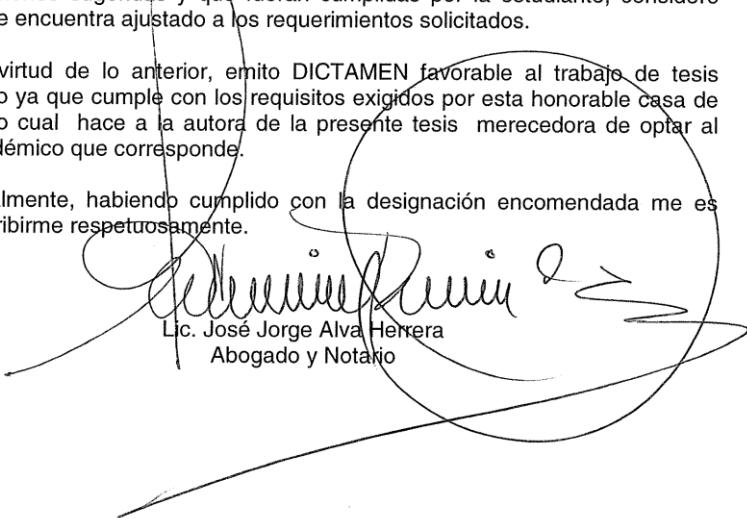
Señor:
M.A. Alan Alfredo González De León
Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Presente.

Respetable señor Secretario:

En cumplimiento a la designación como Asesor del trabajo de Tesis desarrollado por la estudiante **GLENDIA BEATRIZ MAZARIEGOS SOSA**, carne número 1287203, titulado "**MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL RAMO DE FAMILIA**", me permito manifestarle que dicho trabajo fue revisado detenidamente; y luego de los cambios y observaciones sugeridas y que fueran cumplidas por la estudiante, considero que este se encuentra ajustado a los requerimientos solicitados.

En virtud de lo anterior, emito DICTAMEN favorable al trabajo de tesis relacionado ya que cumple con los requisitos exigidos por esta honorable casa de estudios, lo cual hace a la autora de la presente tesis merecedora de optar al grado académico que corresponde.

Finalmente, habiendo cumplido con la designación encomendada me es grato suscribirme respetuosamente.



Lic. José Jorge Alva Herrera
Abogado y Notario

Guatemala, 30 de Julio de 2015.

Lic. Enrique Sánchez Usera.
Director de Ejes Transversales
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Presente.

Estimado Señor Director:

Me es grato saludarlo cordialmente, e informarle en mi calidad de Revisora de forma y fondo de la Tesis de la estudiante GLENDA BEATRIZ MAZARIEGOS SOSA, carné 12872-03 que se intitula: "MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL RAMO DE FAMILIA", que al mismo, la alumna ha incorporado las modificaciones sugeridas, las cuales han sido presentadas conforme al Instructivo de Tesis.

Y para los efectos correspondientes traslado a Usted el presente dictamen confirmando que la estudiante ha cumplido con lo que se le ha solicitado, por lo que procede otorgar la orden de impresión previo a acreditar la aprobación de la evaluación comprensiva, y, se hace constar el visto bueno respectivo.

Atentamente.



Licda. G. Noemí Gramajo de Rosales.
Académico Docente I.


Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante GLENDA BEATRIZ MAZARIEGOS SOSA, Carnet 12872-03 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07399-2015 de fecha 30 de julio de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL
RAMO DE FAMILIA"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 4 días del mes de agosto del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



DEDICATORIA

A DIOS: Mi fuente de vida le agradezco por darme sabiduría y paciencia para alcanzar mis sueños y metas.

A SAN JUDAS TADEO: Abogado de causas difíciles e imposibles, gracias por ser mi protector y por los milagros recibidos.

A MIS PADRES: Por ser pilares fundamentales en mi vida, gracias porque a cada paso que doy me han enseñado que un camino con rectitud es un mañana bendecido, esta tesis es para ustedes.

A MIS HERMANOS: Por ser ángeles en mi vida, les agradezco su apoyo incondicional y sus palabras de ánimo en momentos difíciles.

A MI TÍO JOSÉ LUIS VALLECILLOS MORALES: Por mostrarme el camino de mi futuro profesional, gracias por tus enseñanzas para llegar a ser una excelente profesional.

A MIS AMIGOS: Gracias por su cariño y apoyo brindado para continuar con mis metas.

A LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR: Gracias por ser mi alma mater y por brindarme los conocimientos que necesité para ser una Profesional del Derecho.

RESPONSABILIDAD:

“La autora será la única responsable del contenido y conclusiones de la Tesis”.

LISTADO DE ABREVIATURAS

MINUGUA: Misión de las Naciones Unidas en Guatemala

OEA: Organización de Estados Americanos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONU: Organización de las Naciones Unidas

ORPA: Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas

PNC: Policía Nacional Civil

URNG: Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

RESUMEN EJECUTIVO DE LA TESIS

En Guatemala, uno de los mayores problemas a los que diariamente se enfrentan los pueblos indígenas es la limitación al acceso a la justicia, siendo un derecho fundamental para que se viva en un verdadero Estado de Derecho.

Derivado de esto, los pueblos indígenas prefieren no utilizar el sistema de justicia, ya que se encuentran con limitantes como el idioma, así como discriminación y racismo hacia sus creencias, trajes y costumbres.

Actualmente el sistema de justicia ha realizado múltiples esfuerzos para que los pueblos indígenas tengan un mayor acceso a la justicia, mejorando la atención a través de sensibilizar y formar al personal sobre la multiculturalidad y plurilingüismo, sin embargo dichos esfuerzos no han sido del todo alcanzados, pues se encuentran limitantes dentro del mismo sistema de justicia, no cumpliendo con lo establecido en los Acuerdos de Paz firmados entre la guerrilla y el Gobierno de Turno, que contemplan el diseño de un sistema nacional de justicia que responda a un modelo de Estado pluricultural.

En este sentido, se determina que el sistema de justicia estatal debe ser de carácter homogéneo utilizando el integracionismo como respuesta a las demandas de pluralización del sistema, de esta manera evitándose la discriminación y el racismo hacia los usuarios.

En el desarrollo de la presente investigación, se realizó un análisis jurídico del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, normativa fundamental que establece el tema tratado en la presente tesis. De lo estudiado se concluyó en proponer al Estado de Guatemala, a través de las instituciones que forman parte del sistema de justicia, una serie de Mecanismos que faciliten a los pueblos indígenas el acceso a la justicia, específicamente en el ramo de familia.

ÍNDICE

Página

Introducción.....	i
-------------------	---

Capítulo 1

Los Derechos Humanos

1.1 Antecedentes Históricos.....	1
1.2 Definición.....	4
1.3 Los Derechos Humanos.....	4
1.4 Características.....	6
1.5 Clases de Derechos Humanos.....	8
1.6 Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Guatemala...	11

Capítulo 2

La Discriminación y el Racismo

2.1 Antecedentes Históricos.....	16
2.2 Definición.....	21
2.3 El Racismo.....	22
2.4 La Discriminación de los Pueblos Indígenas en Guatemala.....	24

Capítulo 3

El Conflicto Armado Interno y los Acuerdos de Paz

3.1	Antecedentes Históricos.....	28
3.2	Ley Marco de los Acuerdos de Paz.....	32
3.3	Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	33
3.4	Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral	35
3.5	Acuerdo de Paz Firme y Duradera.....	36

Capítulo 4

El Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas en la Administración de Justicia

4.1	Antecedentes Históricos.....	38
4.2	Definición.....	39
4.3	Características.....	40
4.4	Finalidad.....	41
4.5	Acceso a la Justicia y Multiculturalidad.....	42
4.6	Condiciones de Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas	45
4.7	El Organismo Judicial.....	46
4.8	Independencia del Organismo Judicial.....	50
4.9	El Organismo Judicial y la Justicia Indígena.....	51
4.10	Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Familia.....	52
4.11	Problemática de los Pueblos Indígenas al Acceso a la Justicia en los Juzgados de Familia.....	54
4.12	Necesidad de la Institucionalidad del Derecho Indígena en la Administración de Justicia.....	57
4.13	Fortalecimiento de Autoridades y Comunidades Indígenas.....	59
4.14	Propuesta de Mecanismos que coadyuven al Acceso a la justicia en el Ramo de Familia.....	61

Capítulo 5

Análisis del Marco Legal

5.1	Instrumentos Jurídicos Nacionales.....	65
5.2	Instrumentos Jurídicos Internacionales.....	66
5.3	Análisis del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.....	71

Capítulo 6

Presentación, Análisis y Discusión de Resultados

6.1	Presentación y Análisis de Resultados.....	76
6.2	Discusión de Resultados.....	89
	Conclusiones	92
	Recomendaciones	93
	Listado de Referencias	94
	Anexos	104

Introducción

La historia de Guatemala ha estado marcada por gobiernos autoritarios, dictaduras militares, golpes de Estado y 36 años de conflicto armado interno, acontecimientos que han excluido política y económicamente a varios sectores de la sociedad, específicamente a los pueblos indígenas, quienes diariamente son objeto de actos discriminatorios y racistas por su idioma, costumbres o vestimenta, dando como resultado una comunidad indígena que percibe desconfianza y temor hacia los servicios públicos que brindan las instituciones del Estado.

A pesar de los cambios generacionales y los constantes actos discriminatorios sufridos, los pueblos indígenas han mantenido sus costumbres, idiomas y tradiciones intactas, incluso imponiendo sus propios castigos al momento que una persona haya cometido alguna fechoría, siendo ésta una consecuencia de la negativa del derecho al acceso a la justicia, razón para que ellos busquen impartir su propia justicia, supliendo sus necesidades a través del llamado Derecho Indígena.

Derivado de lo anterior, los pueblos indígenas encuentran serias limitaciones en su actuar, específicamente al exigir el cumplimiento del derecho al acceso a la justicia, fundamental para vivir en una sociedad igualitaria, siendo imprescindible que el Estado provea a todos los ciudadanos sin distinción alguna de este derecho tal como lo establece la ley.

Es de vital importancia que el derecho de acceso a la justicia sea garantizado por el Estado a todos los ciudadanos por igual, sin embargo, la población que vive en extrema pobreza, específicamente los pueblos indígenas, son los más vulnerables en la violación a este derecho en la forma que la teoría y las normas lo han planteado.

A nivel internacional existen varios Convenios entre ellos el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) que trata sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes aprobado en 1989, y ratificado por

Guatemala en 1996, mismo año que entró en vigor el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, instrumento que ha dado paso al desarrollo del presente tema de Tesis, sin embargo, dichas normativas no han sido suficientes para la problemática que se está planteando, asimismo no han sido cumplidos los compromisos adquiridos por parte del Estado.

En el presente trabajo de Tesis, se plasma el resultado de la investigación realizada con la modalidad de Monografía, lo que ha permitido establecer que para hacer efectivo el acceso a la justicia, se requiere que el Estado a través de las instituciones encargadas del sistema de justicia, cumplan efectivamente con su obligación de capacitar a los operadores de justicia bilingües para que puedan dar un mejor servicio a la población indígena, asimismo continuar capacitando a los demás funcionarios públicos para eliminar todas las formas de discriminación y racismo a las que son objeto los pueblos indígenas.

La pregunta concreta del planteamiento del problema de la investigación es: ¿Cuáles son los mecanismos que facilitarían a los Pueblos Indígenas el acceso a la justicia en el ramo de familia?

De acuerdo a la pregunta formulada anteriormente, en este trabajo de investigación se plantea como objetivo general identificar los mecanismos que facilitarán a los Pueblos Indígenas el acceso a la justicia en el ramo de familia. Asimismo, también se fijaron objetivos específicos, tales como analizar las herramientas jurídicas existentes y proponer mecanismos que faciliten a los Pueblos Indígenas el acceso al sistema de justicia en el ramo de familia.

La investigación pretende delimitar el estudio en los Tribunales de justicia guatemaltecos, específicamente del Ramo de Familia, los que diariamente sirven a los usuarios para solventar sus conflictos familiares. Los límites que se encontraron en el desarrollo de la presente investigación, es el escaso material bibliográfico y falta de estadísticas realizadas por el mismo órgano que imparte justicia, es de hacer notar que hay estudios realizados por instituciones y profesionales especializados en este tema, los que han aportado conocimientos, superando así los obstáculos antes mencionados.

El aporte consiste en proponer a la Corte Suprema de Justicia específicamente a los tribunales de familia, mecanismos que faciliten a los Pueblos Indígenas el acceso a la justicia en el ramo de familia.

El tipo de investigación utilizado para realizar el presente tema de investigación es el jurídico-propositivo y jurídico-descriptiva, que cuestiona las dificultades con las que se enfrentan los Pueblos Indígenas para acceder a la justicia en el ramo de familia, evaluándose las fallas que ha tenido el sistema de justicia y proponiendo mecanismos que faciliten un mejor acceso a la misma.

En cuanto a los sujetos son expertos en materia de Derecho de Familia y Profesionales del Derecho que ocupen cargos como jueces o especialistas en Derechos Humanos.

Las unidades de análisis consisten en cuerpos legales nacionales e internacionales enfocados en Derecho de Familia, entre las primeras están la: Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas; Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto 7-99 y sus reformas; Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 y sus reformas; y el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

En cuanto a la normativa internacional se analizaron el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En cuanto a los instrumentos de investigación se realizaron entrevistas a Profesionales del Derecho especializados en temas de familia y Jueces de Paz Comunitarios. Además se utilizó un Cuadro de Cotejo con el objeto de medir equitativamente los indicadores de opinión de los profesionales, determinando los mecanismos a proponer para facilitar a los Pueblos Indígenas el acceso a la justicia en el ramo de familia.

Capítulo 1

Los Derechos Humanos

1.1 Antecedentes Históricos.

Desde la época antigua, los derechos humanos se encuentran ligados a la búsqueda de igualdad y libertad encontrándose en una lucha constante para alcanzarlas, teniendo su origen en Grecia hace más de dos mil quinientos años al obtener la libertad y la igualdad de cada uno respecto a los demás, como parte de un proceso de identificación social que hace posible llegar a ser humanos.¹

Según el autor Carlos I. Massini Correas “en el mundo antiguo, la historia de los derechos humanos se remonta al humanismo grecoromano (iusnaturalismo antiguo), evolucionando al iusnaturalismo cristiano, luego al iusnaturalismo clásico y por último al neoiusnaturalismo”².

En el Código Hamurabi, primer documento que regula la famosa Ley de Talión, se reguló el principio de proporción de la venganza, es decir, la analogía entre la agresión y la respuesta.³

Durante la época de la antigüedad el moralista Sófocles en su obra Antígona, estudió la existencia de algunos derechos no establecidos por el hombre que le correspondían por su naturaleza; por otro lado, en la época del estoicismo, Cicerón en su obra reflexiona sobre el concepto de derecho natural y la primitiva situación de los esclavos.⁴

Posteriormente en la época del cristianismo, se proclama la igualdad entre los seres humanos y se rechaza toda manifestación de violencia que atente contra los mismos. Más adelante, en la época de la monarquía absoluta se consolidaron derechos referentes a la libertad de creencias religiosas, promulgándose leyes como el Código de Eshumz, los textos mosaicos del

¹ Travieso, Juan Antonio. *Derechos Humanos y Derecho Internacional*. Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 1990. Página 12.

² Massini Correas, Carlos I. *Los Derechos Humanos en el Pensamiento Actual*. Argentina. Editorial Abeledo-Perrot S. A. 2005. Segunda Edición. Página 205.

³ *Ibíd.*, Página 203.

⁴ *Ibíd.*, Página 206.

Deuteronomio, el Corán y algunas otras leyes que niegan todo atributo legal, produciéndose una clara desigualdad de derechos, que desencadenó injusticias, miseria y dominación.⁵

Hasta el año 1215, tras la sublevación de los señores feudales y los conflictos con las monarquías, se da la primera consagración del establecimiento de límites al poder del Estado frente a sus súbditos en la llamada Carta Magna, junto con el Habeas Corpus de 1679 y el Bill of Rights de 1689, instrumentos que sirven como antecedentes de las declaraciones modernas de derechos.⁶

Continuando con la historia, en el siglo XVII el filósofo inglés John Locke, en su obra *Segundo Tratado sobre el Gobierno*, desarrolla el concepto de dignidad humana, base fundamental para los Derechos Humanos; asimismo Charles Montesquieu y Juan Jacobo Rousseau, criticaron y denunciaron los excesivos abusos del Estado y la Iglesia, el primero de ellos aportó a la teoría del gobierno democrático la separación de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial, y el segundo propugnó la idea de una sociedad basada en igualdad absoluta.⁷

En 1776, la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América proclamaba que todos los hombres nacen iguales, y que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, consagrándose algunos derechos individuales.⁸

En 1789, el desarrollo del concepto de Derechos Humanos alcanzó su mayor auge con las ideas liberales de la Revolución Francesa. Los ideólogos de la ilustración materializaron la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, enfatizando los principios de libertad, igualdad y fraternidad como tres tipos de derechos humanos. Este documento fue interpretado señalando que con el principio de libertad se reconoce universalmente los derechos

⁵ *Ibíd.*, Página 207.

⁶ Travieso, Juan Antonio. *Op.cit.*, Página 13.

⁷ *Loc. cit.*

⁸ *Loc. cit.*

políticos, con el principio de igualdad, los derechos sociales, económicos y culturales y con el principio de fraternidad, los derechos ambientales.⁹

Sin embargo, en el siglo XX, en el marco de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) en el que las naciones preocupadas por las terribles atrocidades cometidas por el nazismo y sus aliados y por la búsqueda de la paz, se reunieron por primera vez como Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Londres, Inglaterra en 1946, siendo esa fecha cuando se asume la responsabilidad jurídica a nivel internacional, aunque históricamente, el tratamiento de los Derechos Humanos ha sido constante en el desarrollo de la humanidad.¹⁰

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada el 10 de diciembre de 1948 y entre otros, tuvo sus antecedentes en la Declaración de Derechos del Pueblo de Virginia en 1776, instrumento que señala que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad, no pueden ser privados o desposeídos a su posteridad por ningún pacto, siendo el primer documento promulgado por una organización internacional que expresa la libertad, la justicia y la paz en el mundo y que tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.¹¹

A lo largo de los años se han incorporado derechos humanos de grupos excluidos de los que se pueden mencionar: niños y niñas, trabajadores, negros, mujeres, discapacitados, pueblos indígenas, mayores adultos, emigrantes, entre otros; a los que se les ha asignado una clasificación de derechos humanos de primera, segunda, tercera y cuarta generación; situaciones que han ocurrido por la constante búsqueda de libertad, igualdad y paz internacional entre naciones así como la globalización.

⁹ *Ibíd.*, Página 14

¹⁰ *Ibíd.*, Página 19.

¹¹ *Ibíd.*, Página 13.

1.2 Definición.

Para obtener una definición objetiva sobre el concepto derechos humanos, se cita al Doctor Hugo J. Lorenzo quien menciona que: *“los derechos humanos integran una órbita propia del ser humano y son un conjunto de facultades y atribuciones de la persona humana, que son connaturales a su ser como persona y anteriores a toda norma creada por el Estado o cualquier otra estructura social...”*¹², mismos que posteriormente pasan a ser reconocidos tanto por el Estado como por las naciones internacionales.

Asimismo, el autor Antonio Enrique Pérez Luño, en su libro Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, establece que los derechos humanos son: *“un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”*¹³, concepto más acertado.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas menciona que los derechos humanos son *“garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad.”*¹⁴

En resumen, los derechos humanos son garantías inherentes para todos los seres humanos, sin distinción alguna, mismos que nacen con la persona, la acompañan en su existencia hasta su muerte, los que deben ser protegidos y cumplidos plenamente por los Estados.

1.3 Los Derechos Humanos.

Hace casi cincuenta años, a finales de la Segunda Guerra Mundial, gobiernos de todos los continentes se reunieron para redactar un documento que tendría profundo impacto en las vidas de todos los seres humanos. El documento se conoce como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que contiene

¹² Organización de las Naciones Unidas. *Primera Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos*. Austria. 1993. Página 369.

¹³ Pérez Luño, Antonio Enrique. *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. España. Editorial Tecnos. 2005. Página 48.

¹⁴ La ONU y los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. *¿Qué son los derechos humanos? Estados Unidos de América*. 2013. Acceso: <http://www.un.org/es/rights/overview/>. Fecha de Consulta: 03/08/14.

un conjunto de principios básicos que constituyen los derechos fundamentales y las libertades de cada persona por el simple hecho de serlo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece las normas que son aplicables a todos y cada uno sin distinguir ninguna clase ya sea por raza, color, género, lengua, religión, opinión política, cultura, origen u otra situación.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los derechos humanos constituyen herramientas que empoderan a las personas, titulares de derechos a través de acciones como educación, movilizaciones, exigibilidad administrativa, exigibilidad jurisdiccional y participación en la supervisión de políticas públicas.¹⁵

Asimismo indica que son garantías universales con valores jurídicos y morales, interdependientes entre sí e indivisibles. Como son inherentes a todas las personas por su condición de seres humanos, protegen tanto a individuos como a grupos contra cualquier acción que afecte sus libertades fundamentales y su dignidad humana.¹⁶

Los derechos humanos se originan en el deseo de garantizar la igualdad entre las personas, como la concretización de la idea de la dignidad del ser humano. El derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación constituyen pilares fundamentales en que se sustentan los mismos. Son una forma de vida y herramienta para el desarrollo integral de una sociedad.

El fundamento de los derechos humanos es la necesidad humana básica para protegerlos y garantizarlos, por lo que se incluyen dentro del derecho internacional, convirtiendo su protección en obligación para los Estados, es decir, pasan a ser parte del Derecho positivo; asimismo, sirven para proteger la vida, la libertad, la igualdad, la integridad, la seguridad jurídica, el medio ambiente y la paz, entre otros, su realización implica la existencia de un orden

¹⁵ Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Boletín Número 14 de Derechos Humanos. Guatemala. 2014. http://www.cc.gob.gt/ddhh2/docs/Boletines/boletin_14.pdf Fecha de consulta: 07/07/2015.

¹⁶ Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Boletín Número 1 de Derechos Humanos. Guatemala. 2014. <http://www.cc.gob.gt/documentoscc/ddhh/Boletin1.pdf> Fecha de consulta: 07/07/2015.

jurídico y social donde el actuar de la persona está protegido contra los abusos de autoridades, servidores públicos y particulares.

1.4 Características.

Es amplia la variedad de elementos que se pueden mencionar en cuanto a los derechos humanos. Según el tratadista Doctor Carlos Larios Ochaíta, en su libro *Derecho Internacional Público*, menciona que: “De conformidad con lo resuelto en la Conferencia Mundial para los Derechos Humanos celebrada en Viena en el mes de junio de 1993, los Derechos Humanos gozan de las siguientes características:

- Universalidad
- Interdependencia
- Indivisibilidad
- Interrelación

Por consiguiente:

- a) Todos los Estados deben tratar los Derechos Humanos de manera global, justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma urgencia; y
- b) Todos los Estados, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen el deber de promover todos los Derechos Humanos y todas las libertades fundamentales”.¹⁷

Por otro lado, según el Boletín número cuatro de Derechos Humanos, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, menciona que “...los derechos humanos tienen otras características como:

- a) Ser innatos o inherentes al ser humano, es decir nacen con ellos.

¹⁷ Larios Ochaíta, Carlos. *Derecho Internacional Público*. Guatemala. Litografía Nawal Wuj. 2005. Séptima Edición. Página 45.

- b) Ser intransferibles, irrenunciables, irreversibles e inalienables, ningún ser humano puede renunciar a sus derechos y el Estado no puede disponer de los mismos.
- c) Ser universales, es decir, pertenecen a cualquier persona, en cualquier lugar o tiempo y deben ser reconocidos a todos los seres humanos, sin excluir a nadie.
- d) Ser transnacionales porque si son inherentes a la persona, no dependen de su nacionalidad o territorio donde se encuentren, son portados para sí mismo.
- e) Ser imprescriptibles y acumulativos, no caducan ni se pueden perder.
- f) Ser incondicionales y obligatorios, no requieren ninguna condición para su goce.
- g) Ser inviolables, nadie puede atentar, lesionar o destruirlos.
- h) Ser integrales, interdependientes, indivisibles y complementarios, o sea que cada uno de ellos forma parte de un todo, si se niega uno se corre el riesgo que se pierda otro.
- i) Ser prioritarios, es decir, al entrar en conflicto con otros derechos tienen que ser protegidos preferentemente.
- j) Ser innegociables, ninguna sociedad puede negar la protección de los mismos a sus miembros.”¹⁸

Los Derechos Humanos conllevan a la creación de condiciones objetivas y materiales así como también, de la generación de condiciones subjetivas que ubiquen al ser humano en armonía con su entorno y su relación de solidaridad con la sociedad.

Asimismo, en el Boletín referido anteriormente, se menciona que “en materia de derechos humanos, a los Estados les corresponde:

- Reconocerlos.
- Respetarlos, no violándolos ni infringiéndolos por acción ni por omisión.
- Garantizarlos, creando normas legales y condiciones para ejercerlos.

¹⁸ Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Boletín Número 4 de Derechos Humanos. Guatemala. 2014. http://www.ohchr.org.gt/documentos/boletines/boletin_04.pdf. Fecha de consulta: 25/03/2015.

- Armonizarlos, haciéndolos compatibles y procurando el bien común.
- Promoverlos, a través de medios de comunicación que eduquen a la población.
- Protegerlos, a través de ratificar o adherirse a tratados internacionales o la adaptación de la legislación nacional.
- Crear condiciones y adoptar medidas para un pleno ejercicio de los mismos.”¹⁹

1.5 Clases de Derechos Humanos.

Los derechos humanos han tenido un largo recorrido junto al hombre y la sociedad, siendo diferentes y cada vez más numerosos. Según el Boletín mencionado anteriormente, “los derechos humanos pueden distinguirse en cuatro grandes fases, que suelen denominarse “*cuatro generaciones*” de los derechos humanos, que son:

- La primera generación: Los Derechos Civiles y Políticos
- La segunda generación: Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- La tercera generación: Los Derechos de los Pueblos
- La cuarta generación: Los Derechos de Grupos Específicos

Los Derechos Civiles y Políticos, primera generación, son los más antiguos y corresponden al individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad; implican una actitud tanto pasiva como activa por parte del Estado, quien debe garantizar el libre goce de los mismos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos y recursos judiciales que los protejan.²⁰

Se recogen bajo esta denominación todos los derechos individuales discutidos en Europa y Norteamérica en los siglos XVII, XVIII y XIX, teniendo como respaldo ideológico las teorías del liberalismo individualista y la ilustración.

¹⁹ *Loc. cit.*

²⁰ *Loc. cit.*

Entre estos se mencionan: el respeto a la vida, la libertad individual, la integridad personal, la igualdad, la seguridad jurídica y la propiedad.²¹

Fueron reconocidos en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, sancionado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y entraron en vigencia en 1976.²²

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, segunda generación, son derechos de contenido predominantemente social para procurar mejores condiciones de vida. Imponen el deber hacer por parte del Estado, su titular es el individuo en comunidad. Entre estos se mencionan: salario justo, libertad de asociación, tomar parte en la vida cultural, derecho a la seguridad social, bienestar, educación y salud.²³

Estos derechos en la práctica están ligados a la vida cotidiana y a las necesidades de las personas, por lo tanto tienen un punto de partida, que se busca en el desarrollo permanente de nuevas problemáticas que enfrentan los seres humanos.

Existe una diferencia entre los derechos políticos y civiles y los derechos económicos, sociales y culturales, mencionándose que los primeros establecen para el Estado obligaciones de hacer y son de ejecución inmediata, mientras que los segundos no implican obligaciones y dependen de los recursos que se puedan ir destinando.²⁴

En ese sentido, se asume que la idea de exigibilidad social incluye fundamentalmente la de control, vigilancia y reivindicación popular, acompañados de la activación de mecanismos que protejan jurídicamente los derechos humanos violentados, según la instancia del Estado quien es responsable de garantizarlos y protegerlos.

²¹ Ordoñez Villatoro, Monica Lucrecia. *Causas de Inconstitucionalidad Parcial de la Ley de Registro Nacional de las Personas*. Guatemala. 2006. Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Página 11.

²² *Loc. cit.*

²³ Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Boletín Número 4 de Derechos Humanos. Guatemala. 2014. http://www.ohchr.org.gt/documentos/boletines/boletin_04.pdf. Fecha de consulta: 25/03/2015

²⁴ *Loc. cit.*

Fueron proclamados en la Declaración de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos de Teherán, en 1968.²⁵

Los Derechos de los Pueblos, tercera generación, surgen como una respuesta a la necesidad de cooperación entre los Estados parte, se mencionan: el derecho al medio ambiente, a la independencia económica y política, a la paz y al desarrollo.²⁶ Éstos combinan elementos de los derechos civiles y políticos y de los económicos, sociales y culturales, ya que requieren un no hacer de la autoridad a efecto de no inhibir su libre ejercicio, pero necesitan también de un hacer estatal.²⁷

Son reclamados por determinados grupos sociales colectivos que salvaguardan bienes culturales o naturales y representan valores importantes para ellos. Al igual que la generación anterior, fueron plasmados en la Declaración de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos en Teherán, en 1968.

Los Derechos de Grupos Específicos, cuarta generación, tienen como objetivo buscar la igualdad para personas que, por pertenecer a un grupo social, étnico o de género, están expuestas a la discriminación o abusos por parte de sectores dominantes, siendo éstos: derecho de niñez, mujer, tercera edad y pueblos indígenas.²⁸

Es una categoría que aún no ha terminado de definirse, sin embargo, la evolución de la sociedad evidencia que el ser humano tiende a realizar nuevas conquistas en materia de derechos humanos.

Si bien se dice que el Estado tiene la responsabilidad y obligación fundamental de promover, garantizar y respetar los derechos humanos, es a la sociedad civil y su componente popular, la que le compete un papel determinante en la exigencia activa porque esto ocurra y más aún en la denuncia y activación de mecanismos de protección locales, regionales o universales.

²⁵ *Loc. cit.*

²⁶ *Loc. cit.*

²⁷ Gross Espiell, Héctor. *Estudios sobre Derechos Humanos*. España. Edición Civitas. 1988. Página 329

²⁸ Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Boletín Número 4 de Derechos Humanos. Guatemala. 2014. http://www.ohchr.org.gt/documentos/boletines/boletin_04.pdf. Fecha de consulta: 25/03/2015

Lo anterior, debe promoverse cuando el Estado no cumple con las obligaciones contraídas, al suscribir o ratificar pactos o convenciones de derechos humanos o cuando sus acciones violenten la dignidad individual o colectiva, independientemente de la suscripción de marcos y mecanismos internacionales o nacionales de respeto y protección.

Paralelamente, las instancias internacionales creadas para la supervisión del cumplimiento de los derechos humanos, deben ejercer un control y monitoreo constante respecto de cómo se cumplen los derechos o no, buscar las dificultades que se presentan en su cumplimiento y llegar a intervenir en la resolución de conflictos en los que el Estado se niega o es incapaz de proteger un derecho violado.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que el Estado es responsable por emprender acciones para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de todas las personas, especialmente de las más vulnerables, el mismo reconoce tres tipos de obligaciones:

- Respetar, es decir, no interferir con su disfrute.
- Proteger, es decir, asegurar que terceras partes no obstaculicen o impidan su disfrute.
- Cumplir, es decir, tomar los pasos adecuados para su realización.

Los Estados tienen la obligación jurídica de cumplir con los niveles esenciales mínimos de protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, están obligados a adoptar medidas para la realización progresiva de los mismos utilizando sus recursos disponibles.”²⁹

1.6 Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en Guatemala.

El Convenio 169 de la OIT ratificado por Guatemala en cumplimiento al Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, considera en su artículo 1, numeral 1, literal b) como pueblos indígenas a quienes “descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea

²⁹ *Loc.cit.*

su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas”³⁰, es decir que los pueblos indígenas son aquellas poblaciones que se identifican como descendientes de pobladores originarios del territorio, establecidos antes o durante la conquista y la colonización y quienes comparten un mismo idioma, organización, tradición oral, memoria colectiva y reconocen su identidad étnica.

El avance que se ha tenido en materia de derechos humanos desde la firma de los Acuerdos de Paz, ha permitido que Guatemala sea actualmente un país distinto al que era al finalizar el conflicto armado interno. El fin de la violencia, el autoritarismo y la represión estatal, asociados con la guerra, supusieron enormes beneficios para las áreas del país que sufrieron el impacto del combate armado. Las guerrillas se desmovilizaron y se reorganizaron como partidos políticos que competían libremente en las elecciones generales y locales. Las patrullas de autodefensa civil fueron oficialmente desbandadas y sus armas entregadas a las fuerzas armadas.

Varios Gobiernos han fortalecido el marco nacional de protección de los derechos humanos mediante la ratificación de importantes tratados internacionales de derechos humanos, adoptando normas contra la discriminación y demostrando una voluntad de resolver casos de derechos humanos presentados contra el Estado de Guatemala ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El apoyo de la figura del Procurador de los Derechos Humanos ha sido de gran avance para la defensa de los mismos, ya que su intervención ha favorecido a las víctimas en una amplia gama de conflictos principalmente por la violación al respeto de sus derechos.

Existen diversas organizaciones de la sociedad civil con amplia capacidad de monitoreo a los derechos humanos, buscando soluciones legales y ayuda a la población indígena que presenta más vulnerabilidad. Las organizaciones que representan a las poblaciones indígenas juegan un papel muy significativo en el

³⁰ Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. 1989.

desarrollo de agendas y propuestas relacionadas con los derechos políticos, económicos y culturales de las comunidades indígenas aún frente a la discriminación y el aislamiento continuo.

En Guatemala, los derechos humanos están reconocidos en la Constitución Política de la República, garantizados por las leyes y protegidos por el derecho internacional. Los acuerdos internacionales ratificados por el Congreso de la República se han convertido en ley suprema, asimismo existen diversas instituciones estatales que están obligadas a observar y hacer cumplir la normativa referente al tema, pudiéndose mencionar a:

- La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República: Promueve el estudio de los Derechos Humanos y actualiza las leyes en cuanto a la materia, asimismo mantiene comunicación constante con los organismos nacionales e internacionales de defensa de los mismos y formula recomendaciones a los organismos del Estado.
- La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (CODISRA): Esta comisión es la encargada de formular políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial, asimismo llevar registro de denuncias de casos de racismo y discriminación y canalizarlas a las instituciones competentes.
- El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA): Tiene como misión apoyar y fortalecer el proceso de desarrollo humano del pueblo indígena, de sus comunidades y organizaciones en el marco de su cosmovisión para elevar su calidad de vida a través de la ejecución y financiamiento de programas y proyectos económicos, sociales y culturales.
- La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI): Institución cuyo objetivo es defender y promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mismas.

Asimismo se han aprobado Pactos referentes a los derechos humanos, que son aplicables directamente sin la necesidad de que exista una ley para un determinado derecho, por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

Los responsables de observar y hacer cumplir los derechos humanos son los gobiernos, sin embargo existen organismos internacionales como la ONU o la OEA, encargadas de velar por el cumplimiento de los mismos.

Por otro lado, existen organizaciones nacionales que velan por el cumplimiento de los derechos humanos, conformadas por miembros de la sociedad civil quienes velan porque las autoridades gubernamentales cumplan sus compromisos, entre ellas se mencionan:

- La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG): Su objetivo principal es generar y fortalecer procesos de empoderamiento, promoción y defensa de los Derechos Humanos, para contribuir a la construcción de una sociedad menos excluyente.
- El Grupo de Apoyo Mutuo (GAM): Es un organismo defensor de los derechos humanos, asimismo contribuye a dignificar a las víctimas del conflicto armado interno.
- El Centro de Acción Legal de los Derechos Humanos (CALDH): Institución no gubernamental que denuncia e investiga casos de violación a los Derechos Humanos, su propósito es otorgar servicios de asesoría legal y ser un canal facilitador para organizaciones, grupos y comunidades que elaboran proyectos en Derechos Humanos.
- La Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala (COPMAGUA): Grupo de coordinación compuesto de cinco

organizaciones mayas que son el Consejo de Organizaciones Mayas (COMG), la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG), la Instancia de Unidad y Consenso Maya (IUCM), la Unión del Pueblo Maya y el Consejo Tukum Unam. Su labor específica es promover y poner en práctica el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas dentro de los Acuerdos de Paz, instrumento objeto de análisis en el capítulo quinto del presente trabajo de tesis.

Capítulo 2

La Discriminación y el Racismo

2.1 Antecedentes Históricos.

Como resultado de la conquista y posterior colonización de Guatemala, así como el desplazamiento y migración sufrida por los pueblos indígenas, este país tiene un ámbito pluriétnico, plurilingüe y pluricultural; sin embargo, derivado de su historia, dichos pueblos han sufrido discriminación, explotación y malos tratos por su cultura, origen o idioma, dando como resultado la desigualdad e injusticia que aún en esta época moderna se vive³¹.

Durante la invasión española a América, se practicó una discriminación religiosa y biológica. En el siglo XV, en España, existían prácticas discriminatorias contra los judíos, debido a que profesaban una fe cristiana distinta a la convencional, es por eso que se originó odio contra ellos al sospecharse que se convertían al cristianismo pero no abandonando su antigua fe³².

Antes de la invasión española y en el campo biológico, indígenas y españoles ya eran mestizos, porque tenían aportaciones genéticas árabes, europeas y en menor escala africanas y asiáticas. Como botín de guerra, los españoles siempre preferían a las mujeres indígenas de piel blanca³³.

La Corona Española mantuvo una política de segregación residencial y división de territorios, derivándose en repúblicas de indios y repúblicas de españoles que marcaron las fronteras y delimitaron los espacios en los que los grupos sociales debían relacionarse. Dicha imposición influyó de manera negativa en la población indígena, basándose en pensamientos de diferenciación de razas trayendo consigo estereotipos del indio como un ser inferior, sucio, haragán, salvaje y abusivo³⁴.

³¹ Martínez Peláez, Severo. *Racismo y Análisis Histórico en la Definición del Indio Guatemalteco*. Guatemala. Editorial USAC. 1977. Página 20.

³² *Ibid.*, Página 20.

³³ *Ibid.*, Página 20.

³⁴ *Ibid.*, Página 21.

Los criollos comenzaron a construir prejuicios raciales y sociales justificando su dominación y explotación hacia los pueblos indígenas, resultando la negación y el desconocimiento de la cultura y cosmovisión indígena por considerarlos salvajes e incultos. Asimismo buscaron la eliminación de la identidad indígena, es decir, su religión, creencias, costumbres, idioma, fueron desapareciendo paulatinamente, dando paso a las costumbres cristianas occidentales.

Tras la Independencia, el 15 de septiembre de 1821, se dieron los primeros gobiernos liberales, sin embargo el racismo continuó, siendo el Estado el principal opresor, expresando en las Constituciones, ordenanzas laborales y división político-administrativa en el pensamiento de los grupos de poder.

En la época del inicio de siembra de café en Guatemala, el poder sustentado en grupos cafetaleros continuó con los prejuicios y estereotipos hacia las comunidades indígenas, tratándolos de “bestias, haraganes, mentirosos y torpes”, culpándolos por la falta de progreso en el país. Derivado de este trato cruel, los indígenas perdieron todos sus derechos haciéndose invisibles hacia los demás.

Tras varios años de continua explotación y de ser mano de obra barata, el racismo y la discriminación alcanzó su máxima expresión, y, en 1963, los grupos de poder no lograron legitimar su dominio a través de un Estado de Derecho, recurriendo al ejército, el fraude electoral y la militarización del mismo. A partir de 1978, se produjo una crisis entre los grupos de poder debido al agotamiento del modelo basado en las exportaciones de productos agrícolas, asimismo, la población indígena se incorporó a distintas formas de lucha política y de reivindicación social.

El Estado durante la época del General Efraín Ríos Montt, asumió una estrategia de represión selectiva e indiscriminada, empleando torturas, guerra psicológica, y otras formas crueles e inhumanas contra la población civil e indígena, manifestándose actos de racismo en todas las instituciones públicas, ya que se creía que el indígena era la causa de la guerra y la represión.

A partir del golpe de Estado del General Ríos Montt, en Guatemala se suscitaron algunos cambios y avances que propiciaron el conocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, pudiéndose mencionar entre otros, la participación de un sector indígena en la guerrilla; en 1985, el inicio de la democracia que dio como resultado el nacimiento de la Constitución Política de la República que en el Título II, Capítulo II, Sección Tercera reconoce a las comunidades indígenas; la aprobación por el Congreso de la República del Convenio 169 así como el Acuerdo entre la guerrilla y el gobierno sobre la Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas; la participación positiva de las organizaciones indígenas tanto en materia política, cultural y social.

Como consecuencia, hoy en día existe un mayor protagonismo de la comunidad indígena tanto en la cultura a través de obras artísticas, en la administración pública siendo legisladores, ministros y funcionarios públicos, así como organizaciones de la sociedad civil; cambios que están surtiendo efecto a pesar de ser significativos y simbólicos, puesto que no representan con exactitud la igualdad política, cultural y económica de los demás guatemaltecos.

El Estado de Guatemala, en la Constitución Política de la República, en el Título II, Capítulo II, Sección Tercera, en su artículo 66 reconoce la protección a grupos mayas y a grupos étnicos, estableciéndose que la nación está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. También establece que el Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, el idioma y los dialectos.³⁵

Dicho artículo constitucional ha sido objeto de examen por la Corte de Constitucionalidad, ya que en su opinión consultiva emitida a solicitud del Congreso de la República de Guatemala, manifiesta que: "...De conformidad con el Artículo 66 de la Constitución, el Estado de Guatemala, debe reconocer, respetar y promover las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de trajes indígenas, cuyo fin es mantener los

³⁵ Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.

factores que tienden a conservar su identidad, entendiéndose ésta como el conjunto de elementos que los define y, a la vez, los hacen reconocerse como tal. El convenio 169 de la OIT versa sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; Guatemala se caracteriza sociológicamente como un país, multiétnico, multicultural y multilingüe, dentro de la unidad del Estado y la indivisibilidad de su territorio, por lo que al suscribir, aprobar y ratificar el convenio sobre esta materia, desarrolla aspectos complementarios dentro de su ordenamiento jurídico interno... Guatemala, ha suscrito, aprobado y ratificado con anterioridad varios instrumentos jurídicos internacionales de reconocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos de los habitantes en general y de los cuales también son nominalmente destinatarios los pueblos indígenas; sin embargo, tomando en cuenta que si bien es cierto que las reglas del juego democrático son formalmente iguales para todos, existe una evidente desigualdad real de los pueblos indígenas con relación a otros sectores de los habitantes del país, por lo cual el convenio se diseñó como un mecanismo jurídico especialmente dirigido a remover parte de los obstáculos que impiden a estos pueblos el goce real y efectivo de los derechos humanos fundamentales, para que por lo menos lo disfruten al mismo grado de igualdad que los demás integrantes de la sociedad. Guatemala es reconocida y caracterizada como un estado unitario, multiétnico, pluricultural y multilingüe, conformada esa unidad dentro de la integridad territorial y las diversas expresiones socio-culturales de los pueblos indígenas, los que aún mantienen la cohesión de su identidad, especialmente los de ascendencia Maya...”³⁶

Asimismo los Acuerdos de Paz, promueven específicamente en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, firmado en México, el reconocimiento que el Estado le da a los Idiomas siendo pilares esenciales sobre los que se sostiene la cultura, desarrollando la cosmovisión indígena y los valores culturales, estableciéndose que todos los idiomas que se hablan en Guatemala deben ser respetados.

Otras medidas tomadas por el Estado de Guatemala han sido la promoción y el compromiso en la utilización de los idiomas de los pueblos indígenas,

³⁶ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Gaceta número 37, expediente número 199-95, página 9, resolución 18-05-95, Guatemala, 1995.

brindando de esta manera los servicios esenciales a los que está comprometido dar, así mismo la promoción de programas de capacitación de jueces bilingües e intérpretes judiciales para idiomas Mayas.

En el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, se aseveró que en el tema de Administración de Justicia existen debilidades y fallas dentro de su estructura, haciendo los procesos judiciales burocráticos y engorrosos, siendo éste el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas al acceso a la justicia.

Una prioridad del Acuerdo mencionado, es la reforma a la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y la modernización del mismo.

La desigualdad constituye una grave violación a los preceptos de justicia social y de igualdad que forman parte de los valores y que sustentan los Estados-naciones modernos y los regímenes políticos democráticos, los que se encuentran plasmados en la Carta Fundamental de los Derechos Humanos.

El tema de la discriminación se agudiza en todos los grupos vulnerables de nuestra sociedad. Existen instrumentos internacionales que regulan la prohibición de discriminación y la utilización de las medidas afirmativas.

Actualmente en materia de educación se han estado abordando temas de derecho de igualdad y no discriminación, principalmente sobre derecho constitucional y derechos humanos, esto con el objetivo de motivar a los jóvenes, siendo ellos los futuros profesionales, legisladores, políticos quienes diseñarán y ejecutarán políticas públicas de Estado encaminadas a una cultura incluyente.

En Guatemala, el tema de la discriminación se ha tipificado como un delito, llevándose a juicio y condenado en muy pocos casos, pudiendo mencionar, a la señora Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz, quien fue objeto de actos discriminatorios y racistas dentro del desarrollo de una audiencia de

juicio, situación que fue apreciada por cámaras de televisión y periodistas, acto que se pudo comprobar a cabalidad. Hay sectores sociales que aún definen a los grupos humanos como si algunos fueran de raza pura y otras mezcladas. Esta diferencia entre realidad y creencia en el campo biológico, hace que en Guatemala aún sea valorizada positivamente la pureza de raza y se considere que existen dichas condiciones biológicas.

2.2 Definición.

Según el Manual para la Formación en Género, la discriminación es “el trato desigual, distinción, exclusión o preferencia que se hace de las personas, basadas en motivos de raza, color, sexo, género, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato.”³⁷

En el mismo Manual, se indica “en cuanto a la discriminación positiva son estrategias desarrolladas para luchar contra la desigualdad.”³⁸. “Implican medidas que favorecen a un grupo particular en desventaja, para suprimir o prevenir la discriminación o compensar las desventajas derivadas de las estructuras, conductas y actitudes existentes.”³⁹

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar define al derecho de igualdad como “una convención mediante la cual se otorga el mismo valor a componentes diversos de la sociedad, ya sea por razones de sexo, clase social, etnia, cultura, raza, edad entre otras. La igualdad es un derecho, así como un objetivo del Estado democrático de derecho. La igualdad de género se refiere a las normas, valores, actitudes y percepciones necesarias para alcanzar un estatus de igualdad entre hombres y mujeres sin neutralizar las diferencias que hay entre ellos. Es decir la relación de equivalencia que existe entre personas teniendo el mismo valor, independientemente de su género, clase o religión.”⁴⁰

³⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Manual para la Formación de Género*. Guatemala. 2007. Página 47.

³⁸ *Ibid.*, Página 46.

³⁹ *Ibid.*, Página 46.

⁴⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Revista Jurídica No. XVIII*. Guatemala. 2013. Universidad Rafael Landívar. Página 71.

Por otro lado la equidad se refiere a la justicia, es decir, dar a cada quien lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad) por lo tanto, reconociendo la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación.

Asimismo, la equidad se sitúa en el marco de la igualdad, pero subraya la importancia de la igualdad de resultados; es decir, abandera el tratamiento diferencial de grupos para finalizar con la desigualdad y fomentar la autonomía.

También la equidad de género pretende el acceso de las personas a la igualdad de oportunidades y al desarrollo de sus capacidades mediante la eliminación de las barreras que obstaculizan las oportunidades económicas, sociales, políticas y culturales.

El empoderamiento es definido como "...el proceso estratégico para superar la discriminación y exclusión de los pueblos indígenas de los espacios de poder donde se toman las decisiones políticas, económicas y de cualquier otro tipo que afectan al desarrollo de sus vidas y de todas las personas, cambiando su posición en las relaciones de género."⁴¹

Para que se pueda obtener el empoderamiento de los pueblos indígenas, éstos deben disponer de medios para tener acceso a oportunidades y que se garanticen sus derechos.

2.3 El Racismo.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo indica que el racismo es "la ideología que sustenta la dominación étnica, a través de hacer creer que las desigualdades entre los grupos son naturales, y que no son realmente consecuencia de una estructuración social dada..."⁴², concepto que ha evolucionado a lo largo del tiempo proponiendo hoy en día, que existan grupos étnicos atrasados en comparación a otros, siendo sus características, valores, cultura y logros distintos que representan la modernidad a alcanzar.

⁴¹ *Ibíd.*, Página 26.

⁴² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Manual para la integración de la participación y derechos de los pueblos indígenas en las políticas y cooperación al desarrollo humano, sistema de las naciones unidas en Guatemala*. Guatemala. 2006. Página 10.

El racismo existe no sólo en forma personal sino institucional contribuyendo a mantener la situación de dominación y desigualdad. El tema del racismo no se puede seguir dejando de lado en el debate actual, se debe afrontar si se desea una sociedad más incluyente.

Cuando se habla de inclusión, se refiere a la acción de integración entre diversidad de personas teniendo igualdad en derechos y obligaciones, en cambio la exclusión, deja fuera a algunos integrantes de la sociedad por sus diferencias. En Guatemala persiste esta problemática debido a que la exclusión se basa en el hecho de ser persona indígena y mayormente cuando se es mujer.⁴³

El Consejo Asesor Indígena de la Presidencia de la República de Guatemala y la Comisión de Cuestiones Indígenas en el Organismo Judicial, mencionan que en la práctica, aún existe racismo en la sociedad guatemalteca, debido a que no se existen avances normativos para la protección especial de las mujeres indígenas.⁴⁴

En los departamentos de Guatemala, principalmente en la región occidental, el racismo es frecuente debido a que la población es mayoritariamente indígena, resultando en algunas instituciones del Estado la vulneración de su dignidad cuando solicitan algún servicio. Una de las formas que se han implementado para paliar el problema es impartir a través de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Diplomado sobre Discriminación y Racismo enfocado a operadores de justicia de esas regiones, buscando erradicar las actitudes de discriminación y racismo en estos servicios.⁴⁵

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico concluyó que la “innegable realidad del racismo como doctrina de superioridad expresada permanentemente por el Estado constituye un factor fundamental para explicar la especial saña e indiscriminación con que se realizaron las operaciones militares contra centenares de comunidades mayas, particularmente entre 1981

⁴³ Vicepresidencia de la República de Guatemala. *Proyecto Sistemas de Apoyo Estratégico a la Presidencia- Construyamos una Sociedad Incluyente*. Guatemala. Editorial Serviprensa. 2008. Página ix.

⁴⁴ *Ibid.*, Página 15.

⁴⁵ *Ibid.*, Página 19.

a 1983, años en los que se realizaron la mayor cantidad de masacres y acciones de tierra arrasada.”⁴⁶

2.4 La Discriminación de los Pueblos Indígenas en Guatemala.

Durante casi toda la historia de Guatemala, las elites empresariales y terratenientes, apoyados por los militares, dominaron el país, particularmente en las poblaciones rurales con población indígena, quienes proporcionaban la mano de obra para apoyar la economía agraria. Las comunidades indígenas enfrentaban una intensa discriminación racial y económica, careciendo de acceso a los servicios básicos de vivienda, salud y educación.

En la década de los 60, además de los enfrentamientos entre la guerrilla y el ejército, el Estado ejerció violencia contra la población mayoritariamente indígena, en la década de los 70, la violencia se radicó en la ciudad y fue dirigida contra los líderes de movimiento sociales y sectores de oposición a los sucesivos gobiernos militares, además en contra de la guerrilla. En los años 80, la política insurgente se convirtió en el terrorismo de Estado, llevando a Guatemala a una crisis de horror, destrucción y terrorismo, específicamente en las comunidades indígenas y grupos campesinos organizados.⁴⁷

Las comunidades rurales eran espacios de disputa llegando a ser sinónimos de escenarios bélicos y confrontaciones sangrientas. A medida que avanzaba el enfrentamiento, el escenario se trasladó a los caseríos, aldeas y pueblos, hasta extenderse a centros urbanos departamentales. Ni el ejército podía desalojar a la guerrilla de las montañas ni ésta podía obligar a replegar las tropas gubernamentales asentadas en sus bases.⁴⁸

Los frentes guerrilleros tenían como referente a las comunidades rurales, especialmente indígenas, siendo vistos desde fuera como meras bases de apoyo a la subversión, razón principal del Estado para que se constituyeran en objetivos militares. Derivado del actuar represivo e indiscriminatorio, muchas comunidades indígenas vieron en un proyecto revolucionario la salida para

⁴⁶ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Guatemala Memoria del Silencio*. Guatemala. Servigráficos, S. A. 1999. Página 24.

⁴⁷ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Guatemala: Nunca Más*. Guatemala. Editorial ODHAG. 1998. Página 2.

⁴⁸ *Ibid.*, Página 8.

tratar de cambiar la situación del país y lograr que el indígena fuera escuchado y tomado en cuenta, logrando así la reivindicación de sus derechos, sus demandas de libertad y justicia, es por eso que decidieron abrazar la guerrilla y formar parte de esta lucha en contra de la represión. Las organizaciones guerrilleras buscaron estrategias para desarrollar sus bases y tratar de implicar a la población en sus estructuras.⁴⁹

Las instituciones del Estado, incluyendo el sistema judicial, eran débiles y estaban dominadas y controladas por la élite económica y el ejército, servían principalmente a los intereses privados y apenas llegaban más allá de la capital y de algunos centros urbanos.⁵⁰ El ejército era la única presencia estatal significativa en grandes áreas del interior del país.

En esa época, el ejército buscó estrategias de militarización generando el reclutamiento forzado y la creación de Comisionados Militares y Patrullas de Autodefensa Civil, quienes realizaban tareas de control de la población y lucha contra la guerrilla, haciendo que la población civil se implicara forzosamente en la guerra.

Las poblaciones al sentirse amenazadas por el ejército, buscaron en la guerrilla los brazos para resistir a la lucha y apoyarse mutuamente. Según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala, aproximadamente 200,000 personas fueron asesinadas o desaparecidas durante dicho conflicto, en su mayoría civiles, siendo aproximadamente el 85% de ellos mayas. En el altiplano varias comunidades indígenas fueron arrasadas, destruidas y desplazadas, sufriendose toda clase de vejámenes y violaciones a sus derechos humanos⁵¹.

La discriminación racial según las Naciones Unidas, es un trato diferente que se da por motivos de raza, color o etnia, y que impide a una persona o grupo

⁴⁹ *Ibíd.*, Página 9.

⁵⁰ *Ibíd.*, Página 14.

⁵¹ *Ibíd.*, Página 36.

ejercer sus derechos como iguales, en todos los aspectos de la vida política, económica, social o cultural de un país⁵².

Aunque todos los Estados miembros de las Naciones Unidas han aceptado que los seres humanos tienen los mismos derechos y se han comprometido a garantizarlos y defenderlos, la discriminación racial sigue existiendo, y provoca conflictos causantes de sufrimiento y pérdida de vidas humanas alrededor del mundo⁵³.

El Estado tiene la obligación de luchar contra esta problemática, garantizando que todos los ciudadanos sean iguales ante la ley, promoviendo las condiciones ideales para que todos los derechos sean respetados y protegidos⁵⁴.

Lo importante es que mucha gente discrimina a otra basándose en las presuposiciones que son razas y en las falacias y prejuicios que conllevan a dicho tema. El fenómeno de la discriminación se manifiesta de múltiples expresiones y maneras apreciándose una trama compleja de sobreentendidos, alusiones, prejuicios y designios.

Es preocupante el problema de las relaciones interétnicas en Guatemala ya que provienen de dos fuentes principales: la ideología de los ladinos, es decir la equidad, y las políticas del Estado, es decir la justicia, ambos pilares fundamentales para la construcción de una democracia.

En la actualidad se reconoce que hay discriminación racial contra el indígena, pero en general, influyen o entienden por ello tanto razones biológicas como culturales. En el libro *Discriminación y Racismo* del autor Olmedo Espada, se dice que: “El Centro de Estudios de Guatemala define la discriminación racial que pesa sobre el indígena así: La población indígena, especialmente la más

⁵² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. *Boletín Derechos Humanos*. Número 5. Guatemala. 2008. Página 1.

⁵³ *Ibid.*, Página 1.

⁵⁴ *Ibid.*, Página 1.

pobre, es objeto de burla por sus rasgos físicos, por su color, su estatura, su vestido, su forma de hablar, su religión...”⁵⁵

En Guatemala puede decirse que está vigente cierta forma de apartheid. Los indígenas están confinados en el altiplano y tierras altas poco productivas, los ladinos localizados en áreas urbanas y productivas, los centros de cascos municipales y departamentales así como el poder local. De esta manera, el Estado ha excluido y marginado dichas áreas limitando el acceso a los servicios públicos básicos para los pueblos indígenas, así como en participar y representar los niveles de gobierno.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico concluyó que fenómenos coincidentes como la injusticia estructural, el cierre de espacios políticos, el racismo, la discriminación y la exclusión, así como la renuncia a impulsar reformas que redujeran el conflicto estructural del Estado, constituyeron factores vitales que determinaron el origen y estallido del conflicto armado interno⁵⁶.

⁵⁵ España, Olmedo. *Discriminación y Racismo*. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos. Guatemala. 2003. Página 53.

⁵⁶ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Guatemala Memoria del Silencio*. Guatemala. Edición Servigráficos, S. A. 1999. Página 40.

Capítulo 3

El Conflicto Armado Interno y los Acuerdos de Paz

3.1 Antecedentes Históricos.

El Conflicto Armado Interno ha sido una de las etapas más devastadoras y trágicas para la historia de Guatemala, con innumerables pérdidas humanas, materiales, institucionales y morales. Tuvo sus inicios en 1962, durante la presidencia del General Miguel Ydígoras Fuentes (1958-1963), en los meses de marzo y abril existieron varias movilizaciones sociales y estudiantiles que se manifestaron en contra del gobierno de turno provocando crisis política, dando lugar a que algunos activistas se integraran al movimiento insurgente MR-13 y al Partido Guatemalteco del Trabajo -PGT-, de ideología comunista, fundando el frente 20 de octubre que fue derrotado en pocos días por el Ejército; a finales de ese mismo año, se unieron tres pequeñas agrupaciones guerrilleras y constituyeron las Fuerzas Armadas Rebeldes -FAR-, dirigidas por los comandantes Marco Antonio Yon Sosa y Luis Turcios Lima.⁵⁷

Durante el período de gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdia (1963-1966) se profundizó la militarización del Estado, desarrollando aparatos de inteligencia y mecanismos de control del área rural, lugares en donde se encontraban la mayor cantidad de guerrilleros. En 1966, se dio el caso de la desaparición forzada masiva de 28 miembros del PGT y MR13, situación que fue contrarrestada por las FAR con el secuestro de tres altos funcionarios del Estado para presionar la liberación de sus compañeros.⁵⁸

En la presidencia del General Carlos Manuel Arana Osorio (1970-1974), prevaleció la visión contrainsurgente, declarando estado de sitio durante un año y cateos en casas con el objetivo de capturar a los miembros de la guerrilla, situación que aumentó el número de asesinatos y desapariciones forzadas de líderes políticos, sindicales y estudiantiles entre ellos Adolfo Mijangos López,

⁵⁷ *Ibid.* Página 73.

⁵⁸ *Ibid.* Página 73.

diputado opositor. Se fundó el Ejército Guerrillero de los Pobres -EGP- así como la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas -ORPA-, y se dio la salida de algunos líderes de la insurgencia a México y Cuba, sucediendo que a finales de 1970 apareció asesinado en México el comandante Marco Antonio Yon Sosa.⁵⁹

En el período de gobierno del General Kjell Eduardo Laugerud García (1974-1978), se comienzan las campañas represivas del Ejército contra los campesinos del área Ixil y en el Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, teniendo como resultado la conformación del movimiento indígena, intensificándose las luchas sindicales, estudiantiles, magisteriales y sociales. En 1977, asesinaron al catedrático y abogado laboralista Mario López Larrave, sepelio que se convirtió en manifestaciones de protesta; en 1978, se dio la Masacre de Pazón, Alta Verapaz contra campesinos q'eqchi' que exigían la reivindicación de sus derechos de tierra.⁶⁰

El mandato del General Romeo Lucas García (1978-1982), trajo consigo represión selectiva, asesinatos de líderes como Oliverio Castañeda De León, secretario general de la Asociación de Estudiantes Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Alberto Fuentes Mohr y Manuel Colom Argueta, opositores políticos y dirigentes sociodemocráticos, así como la famosa Masacre en la Embajada de España en donde murieron 39 personas quemadas, en un intento por desalojar a un grupo de estudiantes, obreros y campesinos que la habían ocupado horas antes, entre los muertos se encontró al padre de la hoy premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú. La guerrilla respondió tomando cabeceras municipales, sabotajes, cierres de carreteras, ejecuciones y asesinatos como el de Enrique Brol, importante finquero de la zona ixil y Alberto Habie, presidente de la Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, industriales y Financieras -CACIF-.⁶¹

Posteriormente sucedió el triunvirato militar y luego tomó el gobierno el General Efraín Ríos Montt (1982-1983), dando como resultado la total militarización de

⁵⁹ *Ibid.* Página 74.

⁶⁰ *Ibid.* Página 75.

⁶¹ *Ibid.* Página 76.

la administración pública. El Ejército desarrolló el Plan de Campaña Victoria 82, con el que cerca de 440 aldeas de comunidades indígenas en conflicto fueron destruidas, masacradas y arrasadas, de lo que por lo menos 45,000 campesinos en un intento por huir, se desplazaron buscando refugio a México, la insurgencia adoptó estrategias de defensa y desgaste del Ejército.⁶²

El General Óscar Humberto Mejía Vítores (1983-1985), orquestó un golpe de estado para derrocar al presidente Ríos Montt, dando como resultado la salida de éste y llevando a la presidencia a Mejía Vítores, quien convocó a elecciones de constituyentes que redactaron la Constitución Política de la República, vigente en la actualidad, la que incluye apertura política y la creación de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Corte de Constitucionalidad. Se reagruparon las fuerzas insurgentes y se dio escasa actividad militar.⁶³

Se convocó a elecciones generales resultando ganador Vinicio Cerezo Arévalo (1986-1990), cuyo mandato se enfocó en iniciar contactos con la guerrilla y se celebró la primera conversación Gobierno-URNG en España, se firmó el documento “Procedimientos para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centro América” y se creó la Comisión Nacional de Reconciliación, presidida por monseñor Rodolfo Quezada Toruño. En esos años en el Municipio de Santiago Atitlán, Departamento de Sololá, se produjo una gran masacre, dando como resultado serias exigencias de los pobladores para el retiro del Ejército. Se vivieron luchas sociales en las que se exigía tierra, derechos del pueblo maya, retorno de los refugiados, lucha contra la impunidad y el respeto a los derechos humanos.⁶⁴

En el Gobierno del Ingeniero Jorge Serrano Elías (1991-1993), se continuó el diálogo con la URNG, se dio un nuevo impulso al movimiento maya luego de que se otorgó el Premio Nobel de la Paz a Rigoberta Menchú. A finales de 1993, se produjo un autogolpe de Estado provocando crisis constitucional.⁶⁵

⁶² *Ibid.* Página 77.

⁶³ *Ibid.* Página 77.

⁶⁴ *Ibid.* Página 78.

⁶⁵ *Ibid.* Página 78.

El Licenciado Ramiro De León Carpio (1993-1995), designado por el Congreso para tomar el cargo de Presidente, dio continuidad al proyecto de estabilidad nacional firmando el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, estableciéndose la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala – MINUGUA-, asimismo se firmó el Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico y el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos indígenas. En 1995, aún persistía represión sobre la población de retornados produciéndose la masacre de Xamán, se reconoció que la única salida del enfrentamiento es la negociación.⁶⁶

En octubre de 1996, durante la presidencia de Alvaro Arzú Irigoyen, el Gobierno y el Ejército se reunió para discutir la Reintegración, pero la insurgencia produjo una grave crisis al secuestrar a la señora Olga Alvarado de Novella por un comando de la ORPA, a lo que el gobierno respondió con suspender las conversaciones. La comandancia de la URNG acepta su responsabilidad política por el secuestro, calificándolo como un hecho aislado. Posteriormente, la URNG propuso entrar a discutir el cese al fuego y suspender acciones de propaganda en el país, se dio un fuerte impulso al proceso de negociación de la paz, firmándose el 29 de diciembre de 1996, el Acuerdo de Paz Firme y Duradera.⁶⁷

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), documentó las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia vividos durante el enfrentamiento armado, “...registrando un total de 42,275 víctimas, incluyendo hombres, mujeres y niños. De ellas 23,671 correspondieron a víctimas de ejecuciones arbitrarias y 6,159 a víctimas de desaparición forzada. De las víctimas plenamente identificadas, el 83% eran mayas y el 17% eran ladinos.”⁶⁸

⁶⁶ *Ibid.* Página 79.

⁶⁷ *Ibid.* Página 79.

⁶⁸ *Ibid.* Página 17.

3.2 Ley Marco de los Acuerdos de Paz.

El primer encuentro sobre democratización se realizó en la ciudad de Querétaro, México, del 22 al 25 de julio de 1991, firmándose el Acuerdo Marco sobre Democratización para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos, con el propósito de alcanzar los objetivos trazados en el Acuerdo de Esquipulas II del 7 de agosto de 1987 y el Acuerdo de Oslo del 30 de marzo de 1990, teniendo como idea principal combinar los temas de democratización y derechos humanos, siendo imposible de lograr derivado del desacuerdo sobre el tema de derechos humanos. El principal logro de este Acuerdo fue que la URNG aceptara la legitimidad del orden constitucional vigente, estipulándose poco más de lo que estaba contemplado en la Constitución de 1985, sin embargo estipularon que a futuro se negociarían reformas a la misma.

El 10 de enero de 1994, en la ciudad de México, se reanudaron las negociaciones para la firma de la paz, suscribiéndose el Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, estableciéndose nuevos mecanismos para dicho proceso, asignando a las Naciones Unidas el papel de moderador y una función formal al grupo de gobiernos amigos. Asimismo estableció la creación de la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC) y sus mecanismos de participación para presentar propuestas de consenso a las partes negociadoras y decidir si se avalaban o no los acuerdos que ya habían sido firmados. Dicho acuerdo generó grandes expectativas al establecer la participación directa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

“El Acuerdo de Paz Firme y Duradera quedó integrado con los siguientes Acuerdos:

- El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, suscrito en México el 29 de marzo de 1994.
- El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, suscrito en Oslo el 17 de junio de 1994.
- El Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y

los Hechos de Violencia que han causado sufrimiento a la Población Guatemalteca, suscrito en Oslo el 23 de junio de 1994.

- El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito en México el 31 de marzo de 1995.
- El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, suscrito en México el 6 de mayo de 1996.
- El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito en México el 19 de septiembre de 1996.
- El Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, suscrito en Oslo el 4 de diciembre de 1996.
- El Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, suscrito en Estocolmo el 7 de diciembre de 1996.
- El Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, suscrito en Madrid el 12 de diciembre de 1996.
- El Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz, suscrito en Guatemala el 29 de diciembre de 1996.”⁶⁹

3.3 Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Este Acuerdo fue suscrito en México, Distrito Federal, el 31 de marzo de 1995, siendo uno de los más trascendentales debido a que incorpora muchas de las demandas de los grupos mayas, abriendo las puertas a la participación del gobierno y de representantes indígenas en el debate público sobre el tema indígena. Dentro de sus demandas se propuso que Guatemala sea una nación multiétnica, multilingüe y pluricultural, reconociéndose que las identidades de los pueblos indígenas (maya, garífuna y xinca) son fundamentales para la construcción de una nación unida.

Desde hace 500 años fue desarrollándose un sistema de opresión cultural, discriminación racista y sobreexplotación económica, siendo la población

⁶⁹ Universidad Rafael Landívar / Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala MINUGUA. *Acuerdos de Paz*. Guatemala. 1997. Segunda Edición. Páginas 418 y 419.

indígena un elemento característico de nuestra sociedad, al ser estigmatizada por la forma de explotación, opresión y discriminación.

Los pueblos indígenas que habitan en Guatemala han logrado historia y están presentes en el reclamo de la justicia, la lucha por la identidad y derechos de éstos, ha sido una de las concepciones principales y práctica permanente de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, como parte integrante de la lucha indígena.

Dentro del mencionado Acuerdo se establecen disposiciones a cerca de la erradicación de la discriminación, explotación e injusticia que diariamente viven los pueblos indígenas y la ratificación del Convenio Internacional de 1989 para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales.

En cuanto a las estipulaciones de este Acuerdo se mencionan las siguientes:

- La protección de los derechos culturales e institucionales de las comunidades indígenas como su idioma, nombres, uso de traje, lugares ceremoniales.
- El reconocimiento constitucional de los idiomas indígenas en las escuelas, servicios sociales y procesos legales.
- El compromiso de garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la inclusión en la toma de decisiones en la vida política, gubernamental e institucional.
- La garantía a que los juicios en los tribunales de justicia se realizaran en el propio idioma del implicado.
- La eliminación de todas las formas de discriminación contra el acceso a la justicia y a la propiedad de la tierra.

Tomando en conjunto lo establecido en este Acuerdo, se evidencia el reconocimiento a los derechos más elementales de los pueblos indígenas generando una trascendencia fundamental contra la discriminación al transformar quinientos años de un Estado eminentemente ladino impuesto de manera monolítica a los pueblos indígenas, a un Estado en donde existe un

reconocimiento a su identidad y derechos. No obstante lo anterior, es importante mencionar que en la actualidad aún no se ha podido cumplir con una implementación plena del mismo ya que existen diversidad de limitaciones tanto económicas como legislativas dentro del Estado para su efectivo y puntual cumplimiento.

3.4 Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

El Acuerdo fue firmado el 7 de diciembre de 1996, en Estocolmo, Suecia, y su principal objetivo son las reformas constitucionales que el Gobierno de Guatemala se comprometió a promover en el Congreso de la República, entre ellas la convocatoria para formar una Comisión para la Reforma Electoral en su búsqueda de consolidar una democracia pluralista y representativa, asimismo garantizar la transparencia en las elecciones, disminuir el abstencionismo, reformar el financiamiento de las campañas de los partidos políticos y la documentación de los votantes.

Estas reformas constitucionales implicaban cambios profundos en el sistema del Estado y su relación con los habitantes, constituyéndose bases sustantivas y fundamentales para la reconciliación de la sociedad guatemalteca, buscando la convivencia democrática, la plena observancia y el estricto cumplimiento y respeto de los derechos humanos.

De los acuerdos establecidos, se mencionan los siguientes temas que se relacionan con el presente trabajo de tesis:

- El reconocimiento constitucional de la identidad de los pueblos Maya, Garífuna y Xinca y definir al Estado como unidad nacional multiétnica, multilingüe y pluricultural.
- La promoción para que conste la lista del conjunto de idiomas existentes en la República de Guatemala y su debido reconocimiento y respeto mediante la inclusión en el artículo 143 de la Constitución Política de la República.
- El fortalecimiento a la función jurisdiccional para que se cumpla con el libre acceso a la misma y se respeten las garantías generales de la administración de justicia.

- La reforma al artículo 203 de la Constitución Política de la República en donde se incluye el libre acceso a la justicia y en el propio idioma, el respeto por el carácter multiétnico, multilingüe y pluricultural del país, la defensa de quien no puede pagarla y la apertura de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

3.5 Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

La suscripción del Acuerdo de Paz Firme y Duradera concluyó la etapa más dolorosa de la historia de Guatemala al ponerle fin a un conflicto de más de tres décadas de enfrentamiento armado.

Fue firmado el 29 de diciembre de 1996, en la ciudad de Guatemala durante el gobierno del presidente Álvaro Arzú Irigoyen, siendo representantes del Gobierno los señores Gustavo Porras Castejón, General de Brigada Otto Pérez Molina, Raquel Zelaya Rosales y Richard Aitkenhead Castillo; y por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca los señores Ricardo Ramírez De León (Comandante Rolando Morán), Jorge Ismael Soto García (Comandante Pablo Monsanto), Ricardo Rosales Román (Carlos González), Jorge Edilberto Rosal Meléndez; y por las Naciones Unidas Boutros Boutros-Ghali.

El Acuerdo de Paz Firme y Duradera recogió un sentimiento profundo de compromiso de paz, ya que se buscaron soluciones políticas a través de espacios de diálogo y entendimiento dentro de la sociedad guatemalteca, una agenda integral que orientara a superar las causas del enfrentamiento armado y sentar bases para un nuevo desarrollo.

Según lo establecido en los Acuerdos de Paz, éstos expresan consensos de carácter nacional. Han sido avalados por los diferentes sectores representados en la Asamblea de la Sociedad Civil y fuera de ella. “Su cumplimiento progresivo debe satisfacer las legítimas aspiraciones de los guatemaltecos y, a la vez, unir los esfuerzos de todos en aras de esos objetivos comunes.”⁷⁰

⁷⁰ *Ibíd.*, Página 416.

En dichos Acuerdos, se establece el reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas, con el objetivo de construir una nación multiétnica, multilingüe y pluricultural, para que sea una sociedad incluyente y no excluyente. Por otro lado se establece que debe existir un fortalecimiento del poder civil, para que se renueven las instituciones públicas y garanticen a los habitantes de la República de Guatemala la vida, la justicia, la libertad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral tal y como lo establece la Constitución Política de la República.

Se establece la necesidad de reformar algunas disposiciones de la Constitución Política de la República para que exista una conciliación de la sociedad guatemalteca y que los habitantes vivan en un verdadero Estado de Derecho, en donde exista un estricto respeto a los derechos humanos y un debido acceso a la justicia.

Capítulo 4

El Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas en la Administración de Justicia

4.1 Antecedentes Históricos.

En la historia de Guatemala, la posibilidad de acceder a los tribunales de justicia de manera rápida y efectiva es un componente esencial de una administración de justicia garante de derechos humanos para todos los habitantes. Sin embargo, la Comisión Internacional de Juristas ha comprobado que la gran mayoría de habitantes de Guatemala no tienen un acceso efectivo a la misma.

En concordancia con dicha Comisión, en nuestra realidad social la administración de justicia se muestra incapaz de atender las necesidades de la población tanto en términos de recursos humanos como de presencia territorial. A su vez, los costos asociados para los usuarios de la justicia y las demoras dentro del sistema llevan a que muchos habitantes, sobre todo los sectores marginados, resuelvan sus controversias por otros medios, inclusive aplicando la ley por su propia mano de manera violenta. Esto contribuye al surgimiento incontrolable de formas de justicia privada, como linchamientos que atentan contra el fortalecimiento del estado de derecho.

La Comisión Internacional de Juristas tomó conocimiento de los esfuerzos emprendidos por diversos gobiernos para acercar la justicia y hacerla más efectiva, entre ellos menciona “la inauguración de Centros de Justicia en zonas rurales, Centros Regionales de Justicia, Juzgados de Paz Móviles, Centro de Administración de Justicia y la contratación de personal bilingüe en zonas predominantemente indígenas. No obstante, los resultados siguen siendo parciales debido a la falta de recursos humanos y materiales para atender las necesidades de la población.”⁷¹

⁷¹ Comisión Internacional de Juristas. *La justicia en Guatemala: Un Largo Camino por Recorrer*. México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2005. Página 138.

La situación de la administración de justicia, los ataques contra operadores y defensores de los derechos humanos, la falta de acceso a la justicia y el debido reconocimiento de la justicia indígena son los mayores problemas con los que se enfrenta actualmente el Estado de Guatemala.

En tanto el sistema de administración de justicia es un servicio por el que la población resuelve sus conflictos en forma pacífica, la imposibilidad que las personas accedan al mismo favorece la impunidad, derivándose un alto nivel de conflictividad y violencia social.

Los pueblos indígenas deben afrontar un gran obstáculo lingüístico para ejercer su derecho de petición ante el sistema de justicia, sumado a que la vida en su comunidad se basa en principios distintos a los impuestos por las leyes que responden a una sola cultura.

Ha existido la problemática que el sistema de justicia no se ha hecho cargo, como se firmó en los Acuerdos de Paz, del carácter multicultural y pluriétnico del país. Una barrera cultural que se hace notar es la imposibilidad material que hoy tiene la población indígena de utilizar su idioma materno en la administración de justicia, ante eso, han existido recomendaciones para que se reconozca el derecho de libre acceso en el propio idioma, que no sólo permitiría contar con un intérprete destinado a cada idioma sino que lograría que la población tuviera garantizado un pleno acceso a la administración de justicia.

4.2 Definición.

Existen diversos conceptos de autores e instituciones que tratan el tema del Acceso a la Justicia, en los que se muestran puntos de vista en cuanto a la problemática que representa y las soluciones para que sea garantizado a todos los seres humanos el acceso a una justicia equitativa. Es difícil encontrar definiciones específicas y concretas que hablen del mismo.

Es de mencionar que la mayoría de conceptos de Acceso a la Justicia establecen que es el derecho que tienen todas las personas de acudir a un

órgano jurisdiccional para que sean protegidos sus derechos e intereses y resolver algún conflicto.

El autor Jesús María Casal Hernández, en su obra *Acceso a la Justicia* establece que el acceso a la justicia es “la disponibilidad efectiva de causas institucionales destinados a la protección de derechos y a la resolución de conflictos de variada índole, de manera oportuna y con base en el ordenamiento jurídico.”⁷²

Asimismo explica que el Acceso a la Justicia “se toma como una expresión de la ciudadanía o civilidad de todo individuo, entendiéndose como la disposición de facultades y de canales institucionales que permitan el más amplio goce de la libertad humana.”⁷³

El acceso a la justicia es la acción de recurrir a los medios disponibles por el sistema judicial de un Estado, para la resolución de controversias o la protección frente a delitos, garantías y derechos reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos jurídicos.

4.3 Características.

El Acceso a la Justicia tiene características que según el autor Casal Hernández son:

- “Ser Libre, es decir, no poseer condicionamientos excesivos al momento de interpretar las normas procesales de la manera que más favorezca a la admisibilidad de la acción y, oponiéndose a cualquier tipo de discriminación.
- Ser Efectivo, las personas deben tener a su alcance la interposición de un instrumento procesal que pueda proteger sus derechos y sea viable en la práctica. En cuanto al efectivo acceso formal a la justicia, los requisitos de admisión de la demanda, o de un recurso no deben tener un rigor tal que en la práctica dificulten el acceso o la prestación de la

⁷² Casal Hernández, Jesús María. *Acceso a la Justicia*. Universidad Católica Andrés Bello. Venezuela. 2006. Página 18.

⁷³ *Ibid.*, Página 22.

tutela judicial efectiva. Dichos requisitos deben interpretarse siguiendo el principio pro actione es decir, de la manera más favorable al acceso a la justicia.”⁷⁴

“El Acceso a la Justicia nos refiere un conjunto de derechos que son reconocidos en diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, los que son:

- a) Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva: Comprende la protección judicial, con las debidas garantías de los derechos o intereses de una persona. Dicho derecho se encuentra reconocido en los artículos XVIII, 10, 8 y 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.”⁷⁵
- b) “Derecho a un Recurso Efectivo: implica que el recurso ha de tener una existencia real y no sólo teórica y ha de estar a disposición cierta del afectado; ha de ser adecuado para restablecer el goce del derecho lesionado y, ha de estar asegurada la eficacia de la sentencia.
- c) Otros Derechos Humanos: Derechos como el de igualdad se relacionan con el acceso a la justicia, ya que ésta no se le puede negar a nadie bajo ninguna circunstancia. Dicho derecho se encuentra regulado en el artículo 12 del Convenio 169 de la OIT que garantiza el acceso a procedimientos legales adecuados para la protección de sus derechos, este instrumento también ampara sus formas tradicionales de justicia.”⁷⁶

4.4 Finalidad.

La finalidad del acceso a la justicia es eliminar todas las barreras que existen para acceder a una justicia eficaz, pronta y cumplida y que todos los seres humanos puedan gozar de este derecho sin ser discriminados por sus creencias, género, cultura, idioma o raza.

⁷⁴ Ibid., Página 27.

⁷⁵ Ibid., Página 28.

⁷⁶ Ibid., Página 34.

4.5 Acceso a la Justicia y Multiculturalidad.

Guatemala se divide en veintidós departamentos y trescientos treinta y ocho municipios. El idioma oficial es el español, aunque es utilizado como segundo idioma por algunos grupos indígenas, sin embargo se hablan veintitrés idiomas indígenas, es decir, veintiún derivados del maya, entre los cuales encontramos el kekchí, q'eqchi', kaqchikel, mam, tzutujil, achí, q'anjob'al, ixil, akateco, popti, chuj, poqomam, poqomchi', ch'orti', awakateco, sakapulteko, sipakapense, uspanteko, tektiteko, mopan e itza, además del garífuna hablado en la costa del departamento de Izabal y el xinca hablado en los departamentos de Jutiapa y Santa Rosa⁷⁷.

De conformidad con el censo del año 2013, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), "...Guatemala tiene aproximadamente quince millones setenta y tres mil trescientos setenta y cinco habitantes, con 51.2% de mujeres y 48.8 % de hombres, siendo que el 39.8 % de los habitantes se identifica como indígena y el 60.2 % se identifica como no indígena."⁷⁸

Guatemala es un país multiétnico, multicultural y plurilingüe, por ello, las obligaciones internacionales en derechos humanos del Estado de Guatemala son amplias y diversas, adquiridas mediante la aceptación soberana de los tratados y convenios en la materia, siendo ratificados los siete tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y también los principales instrumentos regionales interamericanos, así como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Según el Profesor Santiago Bastos, en su informe de Análisis conceptual de la diversidad étnico-cultural en Guatemala, cita al autor Gunther Dietz, quien indica que la doctrina política del multiculturalismo surgió a través de las transformaciones ideológicas de las sociedades postindustriales durante los años 60, específicamente en Estados Unidos y Canadá, ampliándose a Europa en los años 70 y 80.⁷⁹ El multiculturalismo llega a su apogeo en los años 90

⁷⁷ Instituto Nacional de Estadística. *Caracterización Estadística de la República de Guatemala 2012*. Guatemala. 2013. Página 12.

⁷⁸ *Ibid.*, Página 13.

⁷⁹ Justicia y Pluralidad. Bastos, Santiago. Análisis conceptual de la diversidad étnico-cultural en Guatemala. Guatemala. 2005. <https://justiciaypluralidad.files.wordpress.com/2013/08/bastos-conceptual.pdf>. Fecha de consulta: 08/07/2015.

basándose en el argumento de que se puede regir la diversidad bajo un liberalismo que reconozca derechos colectivos además de individuales.

Profundizándose en el concepto de derechos políticos, el principio de igualdad ante la ley pasa de ser individual a colectivo, partiendo de la concepción de que un sector de la población no disfruta de los derechos universales como puede ser hablar y que le hablen en su propio idioma. De esta manera propone el reconocimiento de derechos específicos, siendo ese grupo diferente en algunos aspectos.

Dicha doctrina toma fuerza en Latinoamérica a través de la lucha de los pueblos indígenas formulando demandas que posteriormente derivan al reconocimiento por las Naciones Unidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Estas demandas representaban las quejas de los pueblos indígenas por la situación de colonialismo interno y la falta del reconocimiento legal de su existencia, el derecho a ejercer los elementos culturales que les distinguen y un tipo de representación política que les tenga en cuenta.

En la década de los años 80 y 90, derivado de las demandas de los pueblos indígenas, los Estados latinoamericanos han ido cambiando sus legislaciones y desarrollando políticas públicas que podrían tipificarse como multiculturales. Dicha doctrina tiene como propuesta corregir los efectos de la aplicación del modelo liberal homogeneizador, reconociendo abiertamente la existencia legal de grupos culturalmente diferentes dentro de los Estados nacionales.

La Multiculturalidad en Guatemala es un elemento de importante consideración en nuestra realidad siendo ésta pluricultural, multiétnica y multilingüe. Un Estado se define como multicultural cuando en él existe la convivencia de más de un pueblo, esto sucede en muchos países siendo uno de ellos Guatemala.

El Estado como soberano debe velar porque sus habitantes gocen de igualdad en cuanto a derechos así como a acceder a los servicios de justicia, salud, seguridad y educación. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establece que "...en Guatemala se necesita concretizar una nación incluyente,

plural y equitativa, asimismo se necesita que el Estado sea capaz de conciliar los diferentes intereses que existen para poder guiar al país por caminos de progreso, justicia y libertad.”⁸⁰

La exclusión a la que han sido objeto los pueblos indígenas se refiere al no acceso al sistema de justicia, especialmente por factores económicos, de infraestructura, idioma y cosmovisión, esta negación de justicia se convierte en una doble violación a los derechos humanos, ya que por un lado se tienen las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales y por otro la violación al derecho a la protección judicial.

El Informe de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia establece que “con la participación de las organizaciones de los pueblos indígenas será posible dar seguimiento a los compromisos contenidos en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas respecto a la forma de administrar justicia por parte de dichos pueblos, con miras a facilitar el acceso simple y directo a la misma enfocado a grandes sectores del país que no logran llegar al sistema de justicia o comparecen ante él en condiciones disminuidas.”⁸¹

En 1998, derivado de las reformas al Código Procesal Penal, el Organismo Judicial creó los Juzgados de Paz Comunitarios, con el objeto de introducir el sistema de justicia a la diversidad cultural. Estos juzgados tienen como preeminencia reconocer el derecho consuetudinario a través del desarrollo de mecanismos que ayuden a resolver conflictos tal y como lo establece el Convenio 169 de la OIT.

Dichos juzgados actualmente han garantizado el derecho que tienen los pueblos indígenas a tener acceso a la justicia, ya que muchas veces la falta de conocimiento del idioma español limitan su acceso, así también la falta de recursos económicos en poblaciones que viven en extrema pobreza, sin embargo, dichos avances han sido pocos para la magnitud de la población indígena que vive en áreas rurales.

⁸⁰ *Informe Nacional de Desarrollo Humano*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Informes de Desarrollo Humano. Guatemala. 2005. www.desarrollohumano.org.gt/Informe2005.htm. Fecha de consulta: 22/04/2014.

⁸¹ *Hacia el Estado de Derecho en Guatemala*. Washington Office on Latinamerica. Guía de Compromisos, recomendaciones y nivel de cumplimiento. Estados Unidos de América. 2014. www.wola.org/advocacy_training. Fecha de consulta: 22/04/2014.

Los Juzgados de Paz Comunitarios están constituidos por jueces con competencia para aplicar criterios de oportunidad, celebrar audiencias de conciliación y acuerdos entre las partes, aplicando los usos, costumbres, equidad y principios generales de Derecho.

Asimismo en el Municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, Municipio de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango, Municipio de Ixchiguán, Departamento de San Marcos, Municipio de Playa Grande Ixcán, Departamento de Quiché, y Municipio de Santiago Atitlán, Departamento de Sololá, se encuentran los Centros de Administración de Justicia (CAJ), constituidos con personal del Ministerio Público, Organismo Judicial y Policía Nacional Civil, creados para garantizar el acceso a la justicia, brindando servicio de intérpretes y traductores a personas que no hablan el idioma español. La Universidad Rafael Landívar mediante acuerdo firmado con el Organismo Judicial, presta servicio de apoyo y asesoría a través de estudiantes que tengan pensum cerrado de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, asignándolos por un período de seis meses en dichos Centros.

El empoderamiento de organizaciones mayas en materia de litigio estratégico ha ayudado a que los pueblos indígenas ejerzan de una mejor manera sus derechos individuales y colectivos, especialmente los derechos relativos a la tierra, la no discriminación, el acceso a la justicia, y a mantener y desarrollar formas de organización social propias así como sus derechos culturales.

4.6 Condiciones de Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas.

Durante la época del conflicto armado interno, los tribunales de justicia se mostraron incapaces de investigar, procesar, juzgar y sancionar a los responsables de las atrocidades y crímenes contra los derechos humanos y brindar protección a las víctimas. Actuaciones y omisiones del Organismo Judicial como la denegación de los recursos de exhibición personal, la indiferencia al cumplimiento del derecho de defensa y la carencia de independencia judicial.

El derecho al acceso a la justicia que poseen los pueblos indígenas se establece en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas,

en su capítulo cuarto, inciso b) establece que “teniendo en cuenta el compromiso constitucional del Estado de reconocer, respetar y promover estas formas de organización propias de las comunidades indígenas, se reconoce el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias en el manejo de sus asunto.”⁸²

Se establece que para asegurar el acceso de los indígenas a los recursos del sistema jurídico nacional, el gobierno de Guatemala se comprometió a impulsar servicios de asesoría gratuita para personas de bajos recursos económicos y se obliga a disponer gratuitamente a las comunidades indígenas intérpretes judiciales, para asegurar que se aplique el principio que nadie puede ser juzgado sin haber contado con auxilio de interpretación en su idioma.

Es de resaltar que derivado de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera firmados entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, se formalizó el compromiso del Estado de realizar innovaciones para modernizar la administración de justicia, poniendo en práctica la integración de las diferentes instituciones que favorecen la misma, con el objeto de proporcionar a la población y en específico a las áreas donde existe mayor población indígena, los servicios de justicia en forma eficiente y accesible.

4.7 El Organismo Judicial.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que tiene un sistema democrático y republicano, fundamentado en la base del derecho escrito de acuerdo a lo que regulan las leyes y procedimientos. El Estado se encuentra conformado por tres poderes que son el Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La primera Constitución de la República Federal de Centro América fue promulgada el 22 de noviembre de 1824, por la Asamblea Nacional Constituyente, en esa época el Estado estaba constituido como una República Federal, en dicha normativa se contempló por primera vez la integración de una Corte Suprema de Justicia, con la representación de cinco a siete funcionarios

⁸² Gobierno de la República de Guatemala y Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Acuerdos de Paz Firme y Duradera-Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. 1996. Página 8.

que eran elegidos por el pueblo y los jueces eran nombrados por el Presidente previa elección que realizaba la Corte Suprema de Justicia.⁸³

Como lo menciona el autor Alejandro Maldonado Aguirre en su libro *Las Constituciones de Guatemala*: “El 11 de octubre de 1925 se promulgó la Constitución Política del Estado de Guatemala, basándose en el mandato de los comitentes y por el pacto de la Confederación Centroamericana.”⁸⁴ En dicha Constitución la Corte Suprema de Justicia se integraba de seis a nueve magistrados elegidos por el pueblo.⁸⁵

Posteriormente el 4 de abril de 1855, durante el Gobierno del General Rafael Carrera, se reformó el Acta Constitutiva que tuvo vigencia durante veinte años, en ella el Presidente fue facultado para nombrar a los Magistrados y jueces de la Corte Suprema de Justicia, quienes permanecían en sus cargos según su buen desempeño.⁸⁶

El 9 de noviembre de 1878, durante el gobierno de Justo Rufino Barrios, se integró una nueva Asamblea Nacional Constituyente y se proclamó la Constitución de 1879, en ésta se establecía que el Poder Legislativo estaba facultado para nombrar al Presidente del Poder Judicial, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los Magistrados titulares y suplentes de la Corte de Apelaciones, teniendo el Poder Legislativo la potestad de removerlos en caso de un mal desempeño, conducta negligente o ineptitud comprobada.⁸⁷

En 1927 se realizó una reforma en el sentido de establecer, entre otras, que el Presidente y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia gozarían del Derecho de Antejucio. En 1935, durante el Gobierno del General Jorge Ubico Castañeda, se propuso a la Asamblea Legislativa reformar la Constitución para

⁸³ *Historia. Historia. Organismo Judicial de Guatemala. Historia. Guatemala. 2015.*
http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=110&Itemid=92. Fecha de consulta: 08/07/2015.. Historia. Guatemala. 2015.

⁸⁴ Maldonado Aguirre, Alejandro. *Las Constituciones de Guatemala*. Guatemala. Editorial Piedra Santa. 1984. Primera Edición. Página 19.

⁸⁵ Organismo Judicial de Guatemala. *Op. cit.*

⁸⁶ *Loc. cit.*

⁸⁷ *Loc. cit.*

alargar el periodo presidencial y otorgar al Poder Legislativo la facultad de nombrar al Presidente y a los Magistrados de la Corte de Apelaciones.⁸⁸

El 11 de marzo de 1945, se decretó una nueva Constitución, en ésta se estipulaba que los miembros que conformaban el Organismo Judicial serían nombrados por el Organismo Legislativo, teniendo éste último la facultad de removerlos, y ratificando el goce del Derecho de Antejucio.⁸⁹

El 10 de agosto de 1954, fue emitida por Decreto-Ley el Estatuto Político de la República de Guatemala, promulgando una nueva Constitución el 2 de febrero de 1956, estableciéndose en ésta que las autoridades del Organismo Judicial serían nombrados por el Organismo Legislativo, y la Corte Suprema de Justicia tenían la facultad de nombrar a los Jueces de Primera Instancia y de Paz así como su remoción. Posteriormente en 1966, entró en vigencia una nueva Constitución que normaba los nombramientos de los miembros del Organismo Judicial.⁹⁰

Por último en 1985, se decretó la actual Constitución Política de la República de Guatemala, comenzando su vigencia el 14 de enero de 1986, en ésta, se regula específicamente la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de la Corte de Apelaciones, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz, es decir, todo lo relacionado al Organismo Judicial, asimismo establece un período de duración de cinco años y la no remoción de sus cargos salvo en casos excepcionales y con las formalidades de ley.⁹¹

En Guatemala el sistema de justicia está integrado de la siguiente manera:

- El Organismo Judicial que se divide en orden de mayor jerarquía por la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Apelaciones, los órganos colegiados de igual categoría, los Juzgados de Primera Instancia y por último los Juzgados de Paz.
- La Corte de Constitucionalidad, máximo tribunal en materia constitucional.

⁸⁸ *Loc. cit.*

⁸⁹ *Loc. cit.*

⁹⁰ *Loc. cit.*

⁹¹ *Loc. cit.*

- El Procurador General de la Nación cuya función es representar y asesorar jurídicamente al Estado.
- El Procurador de los Derechos Humanos, delegado del Congreso de la República cuya función es promover y velar por el respeto y defensa de los derechos humanos.
- El Ministerio de Gobernación, ente responsable de la seguridad ciudadana, la administración del sistema penitenciario y de la Policía Nacional Civil.
- El Ministerio Público, institución encargado de la persecución penal.
- El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, encargado de la investigación forense.
- El Instituto Nacional de la Defensa Pública Penal, quien tiene la responsabilidad del apoyo a la ciudadanía proporcionando asistencia legal gratuita.
- Las facultades de Derecho de las Universidades del país al impartir la cátedra.
- El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

El primer componente del sistema jurídico está constituido por las normas que otorgan derechos e imponen obligaciones, es decir las normas sustantivas, el segundo componente son los procedimientos establecidos en la norma procesal en donde los tribunales desarrollan la impartición de justicia, son las llamadas normas adjetivas, y el tercer componente es el Organismo Judicial, quien tiene la función primordial de impartir justicia conforme las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República y la Ley del Organismo Judicial.

Para que se imparta justicia, es necesario delegar la jurisdicción en órganos componentes que se dividen en cuatro niveles:

- Nivel 1: Juzgados de Paz o juzgados menores
 - Nivel 2: Juzgados de Primera Instancia
 - Nivel 3: Salas de la Corte de Apelaciones
 - Nivel 4: Corte Suprema de Justicia, Cámaras
- } Penal

} Civil

} De Amparo y Antejuicio

Dentro de las características más importantes que se mencionan sobre el Organismo Judicial es la independencia en el actuar de sus funcionarios, en la actualidad la misma ha sido seriamente criticada por diversos sectores, debido a que se coloca en tela de juicio si sus funciones están siendo puestas al servicio de intereses particulares con el objeto de fallar a favor de ciertos casos que tienen relevancia nacional.

4.8 Independencia del Organismo Judicial.

En Guatemala, la independencia del Organismo Judicial ha sido realmente cuestionada, en el sentido que la elección de los jueces resulta ser en definitiva el problema principal, es por eso que la eficiencia del ordenamiento jurídico dependerá en gran medida del funcionamiento de la administración de justicia.

Dentro del sistema jurídico es una característica indispensable para que exista un Estado de Derecho, siendo una garantía fundamental para los ciudadanos ya que con ella ejercen sus derechos y son protegidos frente a los actos del poder público.

El poder judicial se encuentra avanzando hacia un proceso de fortalecimiento integral del sistema de justicia con el objeto de generar confianza a los ciudadanos y facilitar el acceso a la misma a través de un servicio ágil, eficiente, imparcial y transparente de resolución de controversias, en igualdad de condiciones para todas las personas, por tanto, como guatemaltecos, debemos exigir que las Comisiones de Postulación elijan a personas íntegras, transparentes y honestas que estén comprometidas con el cumplimiento de sus funciones y trabajen con imparcialidad.

Asimismo, el sistema de justicia en Guatemala debe avanzar en el tema del reconocimiento del pluralismo jurídico, de esta manera incorporando costumbres, valores y pautas de comportamiento de los pueblos indígenas, con la finalidad que la población no se sienta excluida del mismo, así también el fortalecimiento de la independencia judicial que permita la efectiva separación de poderes y el ejercicio eficaz del control jurídico y constitucional, así como el sano ejercicio de los contrapesos institucionales, para que ésta se cumpla,

siendo requisitos como condición indispensable que la carrera judicial dote de jueces y magistrados capaces de cumplir las condiciones y garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones.

4.9 El Organismo Judicial y la Justicia Indígena.

Actualmente existe colaboración entre instituciones del sector justicia con el objeto de extender el servicio a lugares de difícil acceso, lo que implica mayor presupuesto para crear juzgados, fiscalías y defensorías públicas, asimismo se ha extendido la conciencia y la legitimidad del derecho al uso del idioma propio.

La MINUGUA implementó el Proyecto Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico, que permitió identificar los problemas legales y administrativos existentes para el uso de los idiomas indígenas, formando 90 traductores de origen mam y q'eqchi', y elaboró un glosario de términos jurídicos en ambos idiomas.

El Organismo Judicial ha nombrado traductores e intérpretes en los departamentos con más incidencia de población indígena, siendo éstos Quetzaltenango, San Marcos, Totonicapán, Sololá, El Quiché, Alta Verapaz y Huehuetenango, sin embargo vemos que únicamente en las cabeceras departamentales existe dicho servicio, limitando el acceso a la justicia a aquellas poblaciones que se encuentran retiradas en áreas montañosas con difícil acceso.

El reconocimiento del derecho consuetudinario es uno de los elementos más complejos e importantes en la constitución de un Estado multiétnico, multilingüe y pluricultural, siendo importante la búsqueda de consensos entre el Estado y los pueblos indígenas para lograr que se reconozca. La Comisión de Fortalecimiento de la Justicia establece que se deben reconocer los principios, criterios y procedimientos que los pueblos indígenas desarrollan para resolver conflictos, así como la validez de sus decisiones. Las reformas del Código Procesal Penal han creado los juzgados de paz con facultad de aplicar los usos y costumbres de las diversas comunidades indígenas en áreas rurales. En este contexto, son sumamente importantes las consultas con las comunidades

indígenas en el proceso de selección de los titulares de los juzgados de paz y las atribuciones que se tengan.

De acuerdo a lo establecido en los Acuerdos de Paz, específicamente el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1996, menciona que dentro de las debilidades del Estado de Guatemala, el sistema de administración justicia es una de las más grandes, el mismo plantea priorizar “la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación y la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y modernización.”⁹²

El Derecho Consuetudinario es reconocido por la teoría como la costumbre jurídica, refiriéndose al conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distintas al derecho positivo vigente, siendo parte integral de la estructura social y de la cultura de un pueblo, importante para que surta efectos, su uso repetitivo y generalizado, para que los miembros de la comunidad tengan conciencia de su aplicación obligatoria, constituyendo así un elemento de la identidad cultural de los pueblos indígenas⁹³.

La población indígena ha mantenido usos y costumbres que forman parte de su vida cotidiana, los que van relacionados a la naturaleza y las divinidades desde una perspectiva diferente al derecho estatal vigente. De esta manera el individuo de una comunidad adquiere derechos por formar parte de una comunidad con historia, costumbres e idioma común⁹⁴.

4.10 Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Familia.

El día 7 de mayo de 1964, mediante el Decreto-Ley 206 del Jefe de Gobierno Coronel Enrique Peralta Azurdía, se crearon los tribunales de familia. Dentro de los considerandos de la ley que crea los mismos se menciona que la familia es el elemento fundamental de la creación de una jurisdicción privativa regida por

⁹² Fundación Friedrich Ebert. *Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática*. Guatemala. Editorial Saros. 1996. Página 14.

⁹³ Ochoa García, Carlos. *Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico*. Guatemala. Editorial Panamericana. 2002. Página 145.

⁹⁴ *Ibíd.*, Página 145.

normas y disposiciones procesales, que hagan posible la realización y aplicación efectiva de los derechos tutelares que establecen las leyes.

La Ley de Tribunales de Familia, Decreto-Ley 206, indica que le “Corresponden a la jurisdicción de los tribunales de familia los asuntos y controversias cualquiera que sea la cuantía, relacionados con alimentos, paternidad, filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar.”⁹⁵

Asimismo el mencionado cuerpo legal establece que: “Los Tribunales de Familia tienen facultades discrecionales. Deberán procurar que la parte más débil en las relaciones familiares quede debidamente protegida; y para el efecto, dictarán las medidas que consideren pertinentes. Asimismo, están obligados a investigar la verdad de las controversias que se les planteen y a ordenar las diligencias de prueba que estimen necesarias, debiendo inclusive interrogar directamente a las partes sobre los hechos controvertidos, y apreciarán la eficacia de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica.”⁹⁶

De acuerdo con el espíritu de dicha Ley, cuando el juez considere conveniente para resguardar a la familia antes o durante la tramitación de un proceso, puede dictar de oficio o a petición de parte, toda clase de medidas precautorias, las que se ordenarán sin más trámite sin necesidad de prestar garantía.

Estos tribunales están constituidos por:

- a) Los Tribunales de Familia que conocen de los asuntos de Primera Instancia.
- b) Por las Salas de Apelaciones de Familia, que conocen en Segunda Instancia de las resoluciones de los juzgados de familia.

La Ley de Tribunales de Familia menciona que “Los jueces de primera instancia de lo civil en los departamentos en donde no funcionen juzgados de familia ejercerán la jurisdicción privativa de familia. En los municipios donde no

⁹⁵ Jefe del Gobierno de la República de Guatemala. Ley de Tribunales de Familia. Decreto-Ley 206. Artículo 2.

⁹⁶ *Ibid.*, Artículo 12.

haya tribunales de familia ni juez de Primera Instancia de lo civil, los jueces de paz conocerán en Primera Instancia, los asuntos de la familia de menor e ínfima cuantía, salvo que los interesados acudan directamente a aquellos.”⁹⁷

La jurisprudencia plural se refiere a la conjunción de lo estatal y de lo indígena en la aplicación de la justicia con la creación de los Juzgados de Paz Comunitarios produciéndose una mezcla de ambos sistemas, ya que el Juez debe hablar el mismo idioma del lugar en donde se encuentre, conocer el sistema de justicia tradicional de la comunidad indígena y estar autorizado para fallar con base al uso y costumbre.⁹⁸

4.11 Problemática de los Pueblos Indígenas al Acceso a la Justicia en los Juzgados de Familia.

La consolidación de la democracia en Guatemala va de la mano con el reconocimiento por tanto tiempo postergado, de la existencia de distintas culturas dentro de la unidad del Estado. La pluriculturalidad, en sus distintas expresiones, debe ser también tomada en cuenta para la organización de la administración de justicia, en beneficio del respeto a los derechos de las personas.

Existen casos y situaciones sobre derechos humanos que muestran aspectos graves en su ejercicio por los pueblos indígenas, entre ellos se mencionan:

- a) El bajo nivel de acceso al sistema de administración de justicia y, en particular la inobservancia del derecho a contar con intérpretes o traductores que les permita disfrutar, en condiciones de igualdad, de las garantías procesales;
- b) La ausencia de controles efectivos y medios válidos, provistos por el Estado y la sociedad en general, en relación con violaciones a los derechos humanos;
- c) La escasa vigencia de las garantías constitucionales y legales referidas al reconocimiento y disfrute de sus libertades fundamentales.

⁹⁷ *Ibíd.*, Artículo 6.

⁹⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe Nacional de Desarrollo Humano “Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural.* Guatemala. 2005. Página 234.

Las dificultades de la población indígena para acceder en condiciones de igualdad al sistema judicial han sido un serio obstáculo para la vigencia de un Estado de Derecho, resultando más perjudicado el sector indígena, por la discriminación a que son objeto.

En cooperación con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales locales y universidades del país, se ha colaborado para superar algunas barreras culturales y económicas que impiden el acceso a la justicia, siendo éstas:

- a) La implementación de bufetes populares, buscando proveer a la población indígena y no indígena de patrocinio jurídico gratuito para defender sus derechos;
- b) Se realizan actividades para sensibilizar y difundir a la población que son ciudadanos de un país pluricultural;
- c) Se realizó un proyecto de Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico, promoviendo el uso de idiomas mayas y una justicia bilingüe, siendo Quetzaltenango, San Marcos y Totonicapán, departamentos elegidos como plan piloto.

El Organismo Judicial ha desarrollado acciones para facilitar el acceso a la justicia oficial para los pueblos indígenas, actualmente se está contratando regularmente personal hablante de idiomas indígenas en lugares donde predominan mayormente población indígena.

No obstante que se ha incrementado el número de personas que hablan idiomas indígenas entre funcionarios judiciales y personal administrativo, en el caso de los jueces de paz y de primera instancia son muy pocos los que si hablan idiomas indígenas.

Respecto a los intérpretes, el Organismo Judicial cuenta con personal capacitado que habla los idiomas indígenas, "...con el objeto de facilitar la traducción interpretativa al idioma español y viceversa, tomando en consideración que más del 40% de la población es indígena..."⁹⁹ y requiere de

⁹⁹ Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. *Hacia el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Guatemala. Segundo Informe de Avances*. Guatemala. 2006. Página 17.

este servicio para acceder a la justicia en su propio idioma. Sin embargo en la actualidad aún persiste la escasez de intérpretes que cubran todas las regiones departamentales que poseen la mayor cantidad de pobladores indígenas, representando una limitación al acceso a la justicia en su propio idioma.

El Organismo Judicial ha solicitado a la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, “evaluaciones lingüísticas aplicadas a oficiales intérpretes de dicho Organismo, quienes representan a nueve comunidades lingüísticas (k’iche, kaqchiquel, mam, q’eqchi’, poqomchi’, uspanteko, ixil, tzutujil y achi’) con el propósito de determinar el dominio del idioma indígena oral y escrito.”¹⁰⁰

De esta manera se han atendido dos criterios técnicos de evaluación:

1. El dominio oral del idioma indígena, es decir, la fluidez, dicción, coherencia, seguridad, léxico y riqueza del vocabulario.
2. El dominio escrito del idioma indígena, si se utiliza el alfabeto de una forma correcta, la escritura, redacción, ortografía, gramática, lectura.

Asimismo el Organismo Judicial a través de la Corte Suprema de Justicia, creó una Comisión de Asuntos Indígenas, por medio de la cual, se han desarrollado diferentes acciones en cuanto al tema del acceso de justicia para los pueblos indígenas, por otro lado, se han realizado contrataciones de personal bilingüe en regiones donde se hablan idiomas indígenas, divulgando el contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, asimismo ha desarrollado talleres de capacitación a funcionarios judiciales, jueces y personal auxiliar.

Se ha trabajado en la determinación de aplicar el pluralismo jurídico dentro del ordenamiento jurídico de Guatemala, a través de desarrollar actividades que establezcan la viabilidad del mismo, así como saber si es recomendable la aplicación en sus comunidades y el respeto que se debe tener ante las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas.

La competencia de los Juzgados de Paz Comunitarios, por disposición legal, se limita al ámbito penal; sin embargo, en la práctica conocen asuntos

¹⁰⁰ Asociación de Investigación y Estudios Sociales. *Proceso de Fortalecimiento del Sistema de Justicia: avances y debilidades. Cuarto Informe*. Guatemala. 2006. Página 20.

relacionados en materia civil, familia, laboral, entre otras, como consecuencia de las demandas de justicia generadas en la comunidad.

Los juzgados comunitarios han venido a satisfacer en gran medida las necesidades de justicia en aquellas poblaciones que se encuentran en áreas recónditas de Guatemala, sin embargo, actualmente aún existen poblaciones a las que las dificultades geográficas y culturales no permiten y limitan su acceso a la misma.

En conclusión, se hace necesario institucionalizar el Derecho Indígena con el objeto que las poblaciones mayoritariamente indígenas busquen dirimir sus conflictos en un ambiente de confianza y cero discriminación, obteniendo sentencias acordes con sus costumbres y creencias.

4.12 Necesidad de la Institucionalidad del Derecho Indígena en la Administración de Justicia.

Para que exista un Estado de Derecho, se debe reconocer e integrar el llamado derecho consuetudinario en el ordenamiento jurídico guatemalteco, con el objeto de generar una relación armónica y respetuosa entre la justicia estatal y las formas tradicionales de resolución de conflictos, con criterios, principios, autoridades y procedimientos apegados a sus costumbres, velando siempre el cumplimiento de sus derechos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Uno de los mecanismos propuestos para fortalecer la administración de justicia es el reconocimiento y la inclusión en el Sistema Judicial de prácticas de Comunidades Indígenas, asimismo reformar la Ley del Organismo Judicial para reconocer el Derecho Indígena y separar la función jurisdiccional de la administración del Organismo Judicial. Dichos temas han sido planteados por Organizaciones Civiles Indígenas con el objeto de que se impida un sistema de impunidad y corrupción.

En materia de la administración de justicia el carácter multilingüe debe ser observado en la aplicación de la justicia, así como el derecho de tener acceso a los tribunales en su propio idioma.

Los obstáculos que limitan el acceso de los pueblos indígenas a la justicia estatal son básicamente culturales, siendo el primordial la barrera lingüística. Los procesos judiciales son realizados en idioma español, pocos operadores (jueces, fiscales, defensores, agentes de la PNC, auxiliares de justicia) conocen otros idiomas y el número de intérpretes lingüísticos es reducido. Siendo mandato de ley, como regla general las actas judiciales no se traducen a los idiomas indígenas y no se promueve el uso de glosarios de términos jurídicos en los idiomas de los usuarios.

Por otro lado, los operadores de justicia no están capacitados para comprender las pautas culturales de pensamiento y comportamiento de las personas que no pertenecen a su etnia o cultura. Aún no se ha generalizado como lo establecen los Acuerdos de Paz, el peritaje cultural, el cual permite a los operadores de justicia contar con valiosas asesorías sobre diversas realidades culturales y sus influencias sobre formas de convivencia.

Otro obstáculo que se encuentra en cuanto al acceso a la justicia para los pueblos indígenas es el desconocimiento sobre derechos, procedimientos y normas que por lo general son divulgados en el idioma español. Asimismo, la discriminación en la interpretación legal, al no promover la aplicación del derecho propio de los pueblos indígenas, es otro tema que impide el acceso a la misma.

La mayoría de comunidades indígenas en Guatemala aún conservan y ejercen sus propias normas de convivencia interna, las resoluciones adoptadas por las autoridades tradicionales indígenas tienen más posibilidad de ser cumplidas por las personas involucradas, en virtud de la cercanía y adecuación a lo resuelto dentro de su comunidad y realidad social, cultural y económica.

En ese sentido el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas establece que “tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del

sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación.”¹⁰¹.

Dentro de sus compromisos existe:

- 1) Promover y desarrollar normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con su normativa jurídica propia.
- 2) Incluir el peritaje cultural, en el sentido que la persona que posea especial conocimiento teórico y práctico, bajo juramento, informa al juez sobre los problemas y aspectos legales que se relacionan con la cultura y las costumbres de un pueblo.
- 3) Desarrollar un programa permanente para jueces y agentes del Ministerio Público sobre la cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas.
- 4) Impulsar servicios de asesoría jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos.
- 5) Dar gratuitamente a las comunidades indígenas intérpretes judiciales, asegurando que se aplique rigurosamente el principio que nadie puede ser juzgado sin haber contado con el auxilio de interpretación en su idioma.

4.13 Fortalecimiento de Autoridades y Comunidades Indígenas.

El reconocimiento de la pluriculturalidad consolida la existencia de distintas culturas dentro de la unidad del Estado de Guatemala, tema vital para la organización de la administración de justicia, en beneficio del respeto a los derechos de los pueblos indígenas.

El Estado guatemalteco conceptualiza a la autoridad como la esencia del poder que se ejerce sobre una sociedad, de esa manera, autoridad es el que manda, decide, da órdenes y se encuentra por encima de las leyes y derechos.

¹⁰¹ Gobierno de la República de Guatemala y Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Acuerdos de Paz Firme y Duradera-Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. 1996. Página 10

De acuerdo a la cosmovisión maya, la autoridad es “el que sirve, el que guía a la comunidad, no solo para tomar decisiones; se requiere una conformación de poderes en la comunidad a través de consultas a los líderes, los guías espirituales, los de la cofradía, los auxiliares y ancianos.”¹⁰² Son llamados dentro de las comunidades indígenas como Principales, Ancianos, K’amal B’e o Guías Espirituales.

En las comunidades indígenas han sobrevivido tradiciones de autoridades públicas vigentes pero no reconocidas legalmente, debido a la exclusión ejercida por el Estado, la población indígena no tiene una participación de igualdad en el resto de la población guatemalteca, en cargos públicos de decisión, debido a que han sido relegados a niveles de subdesarrollo, subordinación y discriminación.

Actualmente existen varias comunidades que aún conservan la figura de un líder, quien llega a tener ese estatus porque ha servido en diferentes quehaceres a su comunidad. Han representado cargos de vocales, presidentes de comités de desarrollo comunal, servidores públicos o religiosos, alcaldes auxiliares o síndicos.

Los Consejos de Ancianos que han pasado por diversas experiencias tienen la legitimidad y credibilidad a nivel de su comunidad para impartir ciertas disposiciones y orientar la vida de las generaciones más jóvenes, asimismo brindan soluciones para la resolución de conflictos, haciendo un papel de legisladores de la comunidad.

En algunas comunidades mayas las autoridades tradicionales aún ejercen un papel fundamental, ejemplo de ello en los departamentos de Quiché, Sololá, Huehuetenango, las Verapaces y Totonicapán, los Principales son la máxima autoridad en las aldeas, quienes han servido gratuitamente como alcaldes auxiliares, vocales o síndicos y en algunos lugares como cofrades.

¹⁰² Conferencia de Iglesias Evangélicas de Guatemala. *Autoridades Mayas: Nuevos Caminos de Participación desde las Antiguas Raíces*. Guatemala. Editorial Kamar. 1999. Página 1.

“Los mecanismos y procedimientos del Derecho Consuetudinario en la resolución alternativa de conflictos son reconocidos con funciones jurisdiccionales especiales, en el ámbito de lo civil, en casos voluntarios de arreglos por la vía directa de la conciliación. La constancia de estos arreglos voluntarios y su cumplimiento deberían ser antecedentes a favor o en contra, en juicios ordinarios.”¹⁰³

Para existir una mejor administración de justicia, esta debe apoyarse en las autoridades y comunidades indígenas, quienes conocen las costumbres y creencias de sus poblaciones, con el objeto que las soluciones a sus conflictos sean acordes a sus necesidades comunitarias y se crea un ambiente de confianza sin tráfico de influencias y no discriminación.

4.14 Propuesta de Mecanismos que coadyuven al Acceso a la Justicia para las Comunidades Indígenas especialmente en el Ramo de Familia.

Es importante comprender la urgente necesidad que el Estado de Guatemala cumpla con respetar el derecho de acceso a la justicia para todas las comunidades indígenas, especialmente en los procesos judiciales entablados en los Juzgados del Ramo de Familia, con la finalidad que los usuarios del mismo encuentren un mejor servicio, confianza y respeto hacia su idioma, costumbre y vestimenta, así como la resolución de sus conflictos acorde con la cultura de su comunidad; razones por las que a continuación se presenta la siguiente propuesta de Mecanismos:

1. Incrementar en los Juzgados y Salas del Ramo de Familia de la República de Guatemala el número de traductores para los 23 idiomas mayas del país, con la finalidad que las personas encuentren la atención especializada de su caso en el idioma maya que se hable en la región, principalmente en los departamentos con población mayoritariamente indígena.

¹⁰³ *Ibíd.*, Página 65.

2. Ampliar el número de programas y capacitaciones para los operadores de justicia, funcionarios públicos y personal administrativo, específicamente en temas de acceso a la justicia para los pueblos indígenas, buscando como resultado brindar a las personas que hablan algún idioma maya un servicio de calidad a la población indígena y que éstos no sientan desconfianza, temor o discriminación hacia el mismo.
3. Implementar programas y capacitaciones para los agentes de la Policía Nacional Civil en los idiomas mayas de acuerdo a la región en que se encuentren destacados prestando sus servicios, en virtud de ser los primeros en acudir al auxilio de la población y en varias ocasiones por no hablar el idioma maya de la región hacen caso omiso de las denuncias de los ciudadanos.
4. Darle continuidad a foros y talleres en idiomas indígenas con la finalidad de continuar sensibilizando a la población indígena para que acuda a las instituciones que conforman el sistema de justicia, con confianza y seguridad que tendrán igualdad de derechos frente a los demás ciudadanos y se respetará su derecho de acceso a la justicia en propio idioma.
5. Que las instancias que conforman el sistema de justicia, es decir Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Instituto de la Defensa Pública Penal e Instituto Nacional de Ciencias Forenses, tomen en cuenta elementos de la cultura indígena como el sentido de pertenencia a una comunidad, derechos colectivos, derechos de carácter histórico con el propósito que su desempeño sea acorde a la situación geográfica y cultural en donde se encuentren brindando su servicio.
6. Continuar capacitando a los operadores de justicia, funcionarios públicos y personal administrativo de las instituciones competentes en el sistema de justicia, específicamente en temas de diversidad cultural, atención a

pueblos indígenas, niños y mujeres, quienes son los más vulnerables en sufrir discriminación y racismo.

7. Incentivar a la población indígena para que denuncie a los operadores de justicia, funcionarios públicos y personal administrativo de las instituciones competentes en el sistema de justicia, que excedan de su autoridad, sean ineficientes y cometan actos de corrupción en el desempeño de sus funciones, así como realicen actos de discriminación y racismo hacia las personas que buscan sus servicios.
8. Que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes en el sistema de justicia, observen una justicia pronta y cumplida respetando lo que establece la Constitución Política de la República, la normativa nacional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.
9. Que las instituciones competentes en el sistema de justicia, específicamente la Procuraduría General de la Nación y la Procuraduría de los Derechos Humanos, brinden acompañamiento de principio a fin y en su idioma a las personas indígenas que no hablen el español, principalmente en los procesos judiciales entablados en los Juzgados o Salas del Ramo de Familia.
10. Continuar con programas de capacitación a los operadores de justicia, funcionarios públicos y personal administrativo de las instituciones competentes en el sistema de justicia sobre la importancia de trabajar en conjunto con las autoridades indígenas y el Derecho Indígena que éstas aplican.
11. Que la justicia sea bilingüe para que sea igualitaria a todos los habitantes y se respete el funcionamiento del Derecho Indígena pudiendo contribuir en resolver las deficiencias de cobertura del sistema oficial.

12. Incrementar el presupuesto a las instituciones vinculadas en el sistema de justicia con la finalidad que puedan contar con equipamiento técnico, material y humano para servir a la población como esta se merece y cumplan sus obligaciones.

Capítulo 5

Análisis del Marco Legal

5.1 Instrumentos Jurídicos Nacionales.

Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, derivado de ello, la importancia del idioma es vital para que exista una sociedad integrada, asimismo es un elemento primordial para el entorno social de los habitantes formando vínculos y acercando a las comunidades.

Al revisar la Ley de Idiomas Nacionales se observa que ésta reconoce como uno de los elementos más importantes de la comunicación entre los seres humanos y las sociedades el poder comunicarse y entenderse oralmente, siendo el idioma, el medio que utiliza la colectividad humana para comunicarse, es por eso que el mismo es una de las bases de la cosmovisión de los pueblos indígenas transmitiéndose primero oralmente y luego por la escritura. Los idiomas Mayas han sido transmitidos y practicados desde la antigüedad y de generación en generación, preservando sus costumbres y tradiciones propias de la cultura indígena.

La Constitución Política de la República reconoce “que el Estado respeta y promueve entre otros, los idiomas indígenas, siendo este un avance significativo para el ejercicio del derecho a usar los idiomas indígenas en la justicia”.¹⁰⁴ Asimismo la Ley de Idiomas Nacionales regula “la facilitación al acceso a la justicia como uno de los sectores prioritarios en el cual la población guatemalteca deberá ser atendida en el idioma propio de su comunidad lingüística.”¹⁰⁵

Existen otros instrumentos jurídicos que se mencionan a continuación:

1. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconocido y puesto en vigor mediante el Decreto 9-96 del Congreso de la República

¹⁰⁴ Asamblea General Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985. Artículo 66.

¹⁰⁵ Congreso de la República de Guatemala. Ley de Idiomas Nacionales. Decreto 19-2003. Artículo 15.

- de Guatemala, el 5 de marzo de 1996, en sus artículos 8, 9 y 10 regula el tema del respeto al derecho consuetudinario indígena;
2. El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), que más adelante se analizará, reconoce la existencia del sistema jurídico tradicional de los pueblos mayas, suscrito el 31 de marzo de 1995; y,
 3. El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito el 19 de septiembre de 1996.

5.2 Instrumentos Jurídicos Internacionales.

Para la Organización de las Naciones Unidas, el derecho internacional de los Derechos Humanos es un conjunto de normas internacionales, convencionales o consuetudinarias, que estipulan el comportamiento y los beneficios que se pueden esperar o exigir de los Estados.

Los tratados internacionales son de acuerdo a lo que establece la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, que consta en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquier que sea su denominación particular”¹⁰⁶, es decir que constituyen instrumentos jurídicos vinculantes para las Partes contratantes, en virtud del principio internacional de *pacta sunt servanda*.

Estos son instrumentos que obligadamente los Estados parte deben hacer cumplir, su formación y entrada en vigencia es distinta a una ley ordinaria, pero forman parte del ordenamiento jurídico interno de los países que los hayan firmado, ratificado y puesto en vigor.

En los tratados sobre derechos humanos, que es uno de los temas principales del presente trabajo de tesis, se puede observar que su naturaleza jurídica y características propias son distintas a los tratados tradicionales de otra materia. Es decir su objetivo principal es la búsqueda de la protección internacional de los derechos humanos y de las libertades que todo ser humano posee por el

¹⁰⁶ Organización de las Naciones Unidas. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. 1969. Artículo 1.

simple hecho de serlo, siendo independiente la edad, género, raza, cultura, religión, origen social o cualquier otra condición.

En estos tratados se reconocen los principios jurídicos internacionales de protección así como derechos colectivos o individuales, libertades públicas o democráticas y garantías del debido proceso así como otras fundamentales del ser humano. Asimismo se establecen obligaciones para los Estados partes y en algunas ocasiones la creación de órganos competentes que promuevan, supervisen y controlen el cumplimiento de los mismos.

Las declaraciones y las resoluciones internacionales son adoptadas en Conferencias celebradas a nivel internacional, asimismo pueden ser aprobadas por los órganos de las organizaciones intergubernamentales, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.

En Guatemala, los tratados sobre derechos humanos poseen preeminencia respecto del derecho interno pues en el artículo 46 de la Constitución Política de la República, establece el principio general "...que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno"¹⁰⁷, asimismo en su artículo 149 establece que "Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados"¹⁰⁸.

Dentro de los tratados internacionales sobre derechos humanos se mencionan los principales relativos al tema del presente trabajo de tesis, por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas tiene los siguientes:

¹⁰⁷ Asamblea General Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985. Artículo 46.

¹⁰⁸ *Ibid.*, Artículo 149.

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), ratificado por Guatemala mediante el Decreto 69-87 del Congreso de la República, el 30 de septiembre de 1987.
2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
3. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), ratificado por Guatemala mediante el Decreto Ley 105-82 del Congreso de la República, el 30 de noviembre de 1982, existiendo una reserva en su artículo 14.
4. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), ratificado por Guatemala mediante Decreto Ley 49-82 del Congreso de la República, el 28 de junio de 1982
5. El Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), ratificado por Guatemala mediante el Decreto 11-96 del Congreso de la República, el 14 de marzo de 1996
6. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999) ratificado mediante Decreto 59-2001 del Congreso de la República, el 22 de noviembre de 2001.

Asimismo la OEA cuenta con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, y aprobada por el Estado de Guatemala mediante el Decreto 6-78 del Congreso de la República, del 30 de mayo de 1978, que en su artículo 25 establece “toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido ante los jueces o tribunales competentes y que está amparada contra actos que violenten sus derechos fundamentales reconocidos por la norma jurídica.”

La OIT estableció el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado mediante Decreto 9-96 del Congreso de la República, del 5 de marzo de 1996

En el caso de Guatemala, los tratados y convenciones internacionales aceptadas y ratificadas, integran al ordenamiento jurídico con carácter de norma constitucional. El derecho internacional convencional de los derechos humanos tiene preeminencia sobre el derecho interno, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, según el artículo 46.

Dentro de la norma jurídica internacional se pueden mencionar las siguientes:

- Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. En 1963 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó oficialmente dicha declaración, que da énfasis a cuatro puntos particulares:
 1. Cualquier doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa. No tiene ninguna justificación, ni en la teoría ni en la práctica.
 2. La discriminación racial viola los derechos humanos, pero también pone en peligro las relaciones amistosas entre pueblos y naciones.
 3. La discriminación racial daña no sólo a quienes son objeto de ella, sino también a quienes la practican.
 4. Uno de los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas es construir una sociedad universal libre de toda forma de segregación y discriminación racial, ambos factores de división y odio¹⁰⁹.

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En 1965 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó esta Convención, que entró en vigor en 1969. Para enero de 2003, más de las tres cuartas partes de los Estados miembros la habían ratificado o se habían

¹⁰⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. *Boletín Derechos Humanos*. Número 5. Guatemala. 2008. Página 1.

adherido a ella. Entre todas las convenciones de la ONU, ésta es la más antigua, ratificada por el mayor número de Estados parte¹¹⁰.

Al ratificar esta convención, los Estados miembros, entre ellos Guatemala, se comprometieron a:

1. No incurrir en actos o prácticas de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones;
 2. Revisar las políticas gubernamentales, enmendando o derogando cualquier ley que genere discriminación racial o la perpetúe;
 3. No fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por personas u organizaciones;
 4. Prohibir y detener la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;
 5. Estimular organizaciones, movimientos y cualquier otro medio que busque eliminar las barreras entre las razas¹¹¹.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Dicho comité se creó en seguimiento a la Convención anteriormente mencionada, con el objeto de definir mejor las obligaciones de los Estados miembros y dar seguimiento a su cumplimiento.

Este Comité fue el primer órgano de su tipo y han sido creados otros cinco con composiciones y funciones similares: el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño¹¹².

La Convención establece tres procedimientos para que el Comité pueda examinar las medidas que los Estados adopten para cumplir con su obligación en la lucha contra la discriminación racial:

¹¹⁰ *Ibíd.*, Página 1.

¹¹¹ *Ibíd.*, Página 2.

¹¹² *Ibíd.*, Página 2.

1. Todos los Estados Parte deben presentar informes periódicos al Comité;
2. Un Estado puede presentar denuncia contra otro;
3. Una persona o un grupo de personas que aleguen ser víctimas de discriminación racial, pueden presentar una denuncia contra su Estado, pero solo si el Estado Parte ha declarado que reconoce la competencia del Comité para recibir tales denuncias, Guatemala no ha hecho esta declaración¹¹³.

5.3 Análisis del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas fue firmado el 31 de marzo de 1995, derivado del creciente interés de las instituciones del Estado en responder a la realidad y a la justicia multilingüe y pluricultural, incorporándose algunos funcionarios bilingües en las instituciones que forman parte de la justicia como el Instituto de la Defensa Pública Penal, el Organismo Judicial y el Ministerio Público.

Un serio obstáculo para la vigencia de los derechos humanos es la falta de acceso de la población guatemalteca al sistema judicial, y en particular, de las comunidades indígenas. Esta situación discriminatoria determinó que dicho Acuerdo reconozca la necesidad de promover la defensa eficaz de sus derechos mediante la creación de defensorías indígenas, tomando en cuenta las costumbres que constituyen su normatividad interna. Para fortalecer dicho Acuerdo, el Gobierno de Guatemala se ha comprometido a promover, ante el Organismo Legislativo y con la participación de organizaciones indígenas, normas legales que reconozcan la vigencia de las tradicionales. La pluralidad cultural y lingüística de Guatemala ha llevado a que se formalice la norma jurídica, y se genere la obligación estatal de facilitar el acceso a la justicia con la provisión de intérpretes.

Para facilitar el acceso de la población a la justicia, se han promovido foros entre los operadores de justicia, abriendo un diálogo que ha permitido la

¹¹³ *Ibid.*, Página 2.

formulación de soluciones viables para el funcionamiento de la justicia a nivel local, siendo sumamente importante la ampliación del acceso a la justicia, sobre todo en las áreas rurales, sin embargo dichos foros no han sido suficientes para paliar la limitación del acceso a la justicia, principalmente en los departamentos.

Derivado del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno del Presidente Álvaro Arzú Irigoyen puso en marcha una amplia campaña de divulgación de su contenido, contemplando arreglos de coordinación con la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), y con los sectores mayas de la sociedad civil, quienes realizaron importantes avances para dar cobertura y aplicar las regulaciones establecidas dentro del Acuerdo, pero al salir MINUGUA de Guatemala, los gobiernos posteriores no le dieron importancia al seguimiento de los proyectos y tampoco apoyaron a las organizaciones civiles encargadas de su divulgación.

Se ha destacado el interés del Organismo Judicial en las campañas de capacitación y formación de traductores judiciales, como el Proyecto Administración de Justicia y Pluralismo Lingüístico en el Departamento de Quetzaltenango, programa que ha servido para fortalecer y prestar un mejor servicio a la población, mayoritariamente indígena.

La Asamblea de la Sociedad Civil conformó, con la participación de organizaciones mayas, xincas y garífunas, comisiones de trabajo preparatorias de las comisiones y reformas establecidas en el Acuerdo, abarcando temas de tierras, oficialización de idiomas indígenas, derecho consuetudinario, derechos de la mujer y reformas constitucionales, mismos que han tenido relevancia a nivel nacional, sin embargo, son muy pocos los avances que se han logrado para lograr que el derecho de acceso a la justicia llegue a todos los ciudadanos.

Han existido algunos avances en cuanto a la implementación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, a pesar de la importancia que éste reviste en Guatemala, país donde la mitad de la población es indígena. Los pueblos indígenas siguen sufriendo discriminaciones tanto

étnicas, raciales y culturales, privándoseles del acceso a distintos servicios sociales básicos que el Gobierno tiene deber de cumplir para que exista un Estado de Derecho.

Es importante resaltar que aún no se reconoce en la Constitución Política de la República de Guatemala que es un país multilingüe, pluriétnico y multicultural, características importantes que definen y resaltan la diversidad étnica de Guatemala siendo una de sus mayores riquezas.

Se han tenido avances importantes sobre dicho Acuerdo, adoptándose medidas positivas para la población indígena. Por ejemplo el Gobierno ha facilitado el acceso a los monumentos culturales nacionales para que se puedan hacer prácticas de ritos tradicionales mayas, en el 2003, tras la finalización del trabajo de la Comisión de Acompañamiento, entregó la Propuesta de Modalidad de Oficialización de los Idiomas Indígenas en Guatemala, la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala avanzó sustancialmente en la elaboración del anteproyecto de ley y el Congreso promulgó la Ley de Idiomas Mayas, que facilita el uso de idiomas indígenas en las esferas oficiales y culturales. Asimismo se han adoptado normas que penalizan la discriminación en sus distintas manifestaciones, incluso de género.

En cuanto al acceso a la justicia, siendo el tema que se expone en la presente tesis, han existido pocos avances en la promoción del mismo, ya que no se ha logrado un sistema de intérpretes o la contratación de jueces y auxiliares de justicia que hablen los distintos idiomas que existen en Guatemala. Sin embargo, el Organismo Judicial ha realizado varios esfuerzos en cuanto a la implementación y mejoras para cubrir dichas carencias que limitan el acceso a la justicia a estos pueblos indígenas, esfuerzos que han sido pocos siendo un país con población mayoritariamente indígena.

El desafío que se tiene es reconocer la gran diversidad de idiomas indígenas que se hablan en Guatemala, con las limitaciones tradicionales de la administración pública. “Una de las estrategias diseñadas propone un acercamiento gradual y diferenciado a la oficialización que combina:

- a) un proceso de normalización lingüística y de rescate de idiomas en riesgo;
- b) un proceso de promoción del bilingüismo y del multilingüismo para todos los ciudadanos, en particular los servidores públicos y;
- c) la priorización de servicios públicos bilingües o con intérpretes en áreas claves de justicia, salud, educación etc.”¹¹⁴

Han existido compromisos interinstitucionales con el Ministerio Público, el Organismo Judicial, el Instituto de la Defensa Pública Penal, la Universidad Rafael Landívar, la Academia de Lenguas Mayas, en el sentido de promover la creación de un servicio público de intérpretes, destacándose el Proyecto de Educación Maya, impartido por la Universidad Rafael Landívar, en el que se brindan becas de estudio a la población indígena y traductores legales, financiado por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y avalado por el Ministerio de Educación de Guatemala.

De todo lo anterior, y pasados 19 años de existencia del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, no se ha logrado el cumplimiento de los compromisos y los avances han sido muy lentos, derivado del escaso apoyo por parte de los Gobiernos que han transcurrido desde su ratificación, asimismo la falta de presupuesto en las instituciones gubernamentales hace que los compromisos que adquieren no se lleven a cabo.

Por lo anterior, es obligación del Estado de Guatemala, cumplir con lo establecido en las leyes para que se respete el derecho de acceso a la justicia que todos los ciudadanos sin distinción alguna gozan por igual, con el objeto de que se viva en un país con un verdadero Estado de Derecho, que respeta sus leyes y cumple con sus obligaciones.

¹¹⁴ Misión de las Naciones Unidas para Guatemala. *Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Verificación de los Acuerdos de Paz de Guatemala. Período del 1 de enero al 31 de julio 1998*. Guatemala. 1998. Página 9.

Capítulo 6

Presentación, Análisis y Discusión de Resultados

6.1 Presentación y Análisis de Resultados

El objetivo del presente trabajo de Tesis es proponer mecanismos para mejorar y fortalecer el derecho de acceso a la justicia para los pueblos indígenas en el ramo de familia. Tomando como base el trabajo investigativo elaborado en los capítulos que anteceden, se procedió a entrevistar a las siguientes personas:

- 1) Simeona Beatriz De León González, Abogada y Notaria egresada de la Universidad Rafael Landívar.
- 2) Carlos Ramiro Hernández Salalá, Abogado y Notario egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 3) Marjorie René Azpuru Villela, Jueza del Juzgado de Paz Comunitario del Municipio de San Pablo La Laguna, Departamento de Sololá.
- 4) Jueza del Juzgado de Paz Comunitario quien pidió su anonimato.

Dichos profesionales aportaron sus conocimientos y experiencia de acuerdo a los distintos cargos que han desempeñado. Se les presentaron una serie de preguntas abiertas y cerradas, teniendo como resultado conocer la opinión y experiencia útil para alcanzar el objetivo general y específico trazado desde un principio, así como responder a la pregunta de investigación formulada.

Por ello se procederá a describir las entrevistas realizadas, estableciendo la importancia e idoneidad del cargo que desempeña el entrevistado, y se señalará en cada pregunta el objetivo que se persiguió con su planteamiento, describiendo en forma resumida la respuesta aportada, finalizando con un breve análisis jurídico doctrinario derivado de la respuesta.

6.1.2 Entrevistas a Abogados.

- 1. Como Abogado/a, ¿Es de su conocimiento el contenido del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido en los Acuerdos de Paz celebrados entre gobierno y guerrilla en el año el 1996, como consecuencia de la finalización del conflicto armado interno?**

El cuestionamiento estaba orientado a indagar si los profesionales tenían conocimiento del Acuerdo objeto de análisis del presente trabajo de investigación. Con relación a esta pregunta, la Abogada señaló que sí es de su conocimiento el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, y manifestó que recibió en la Universidad una cátedra sobre Derechos Humanos, siendo el mencionado Acuerdo objeto de análisis por sus compañeros de clase, asimismo indicó que el reconocimiento de dicho Acuerdo es esencial para la unidad nacional. Por otro lado la respuesta del Abogado entrevistado fue afirmativa, manifestó que tiene conocimiento específicamente lo que establece el inciso H sobre el acceso a los medios de comunicación. De lo anterior se establece que sí es del conocimiento de los entrevistados el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, asimismo es importante resaltar que las Facultades de Derecho que imparten cursos de Derechos Humanos, tengan interés en difundir los contenidos que establecen los Acuerdos de Paz.

- 2. ¿Usted ha hecho valer alguna disposición contenida en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, establecido en los referidos Acuerdos de Paz?**

La interrogante se encaminó en establecer si en su profesión han exigido el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. La Abogada entrevistada mencionó que como persona indígena perteneciente a una etnia maya y por tradición familiar siempre ha utilizado su traje, situación que ha producido exigir el respeto al uso

del traje en los establecimientos de educación donde ha estudiado tanto ella como sus hermanos. El Abogado entrevistado respondió que no ha hecho valer tal extremo. Dichas respuestas muestran que de los dos entrevistados, solamente uno ha utilizado el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, conociendo que existe un reconocimiento al respeto del uso del traje indígena y se resalta su importancia en la presentación de sus tradiciones y costumbres.

3. ¿Cree usted que el gobierno de Guatemala, tal y como se comprometió en los Acuerdos de Paz, ha promovido la legislación y el reconocimiento del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas?

Este planteamiento estaba enfocado en determinar la percepción de los entrevistados sobre los compromisos que han adquirido los gobiernos de turno desde que fueron firmados los Acuerdos de Paz. La respuesta de la Abogada fue un tajante no, ya que a su criterio, no se ha promovido ninguna legislación que reconozca la importancia del derecho consuetudinario que tienen los pueblos indígenas en Guatemala. Por otra parte, el Abogado respondió que no ha existido promoción alguna sobre el derecho consuetudinario de los mayas. Las respuestas muestran que los entrevistados conocen que ha habido pocos avances en materia legislativa que coadyuven al tema del reconocimiento del Derecho Indígena.

4. ¿Considera usted que el uso del idioma español ha generado desconfianza y frustración en los usuarios indígenas hacia el sistema de justicia en Guatemala?

Esta interrogante se planteó para conocer el criterio de los entrevistados como Abogado/a litigantes y usuarios del sistema de justicia. La Abogada respondió que sí existe desconfianza y temor porque se dificulta entender el motivo del proceso judicial en el que se encuentran involucradas las partes, ya que las

personas al no entender el idioma español, mucho menos van a entender los procedimientos jurisdiccionales del sistema de justicia. El Abogado manifestó que es un sistema de justicia que no responde a la realidad del país. Dichas respuestas muestran la urgente necesidad que el sistema de justicia responda a las necesidades de todas las comunidades indígenas que habitan Guatemala, para que exista igualdad de condiciones.

5. ¿Cree usted que en los tribunales de justicia se manifiesta el racismo y la discriminación contra los usuarios indígenas?

La interrogante tenía como objetivo establecer si existen actos discriminatorios hacia los indígenas. La Abogada mencionó que sí existe racismo y discriminación al ver a un usuario indígena, siendo de su conocimiento que en ocasiones ni siquiera les prestan la atención debida desde el momento en que ingresa a alguna institución pública. El Abogado manifestó que sí existen actos discriminatorios y racistas, incluso se violenta aún más a la víctima desde el momento en que es atendido por alguien que no entiende el idioma. Las respuestas muestran las evidentes barreras y limitaciones a las que se enfrentan diariamente los usuarios indígenas.

6. Según su criterio, ¿Considera usted, que hacen falta intérpretes en idioma maya en la función de impartir justicia de los tribunales, especialmente en el ramo de familia?

La finalidad de esta interrogante era establecer la necesidad de intérpretes dentro del sistema de justicia. A criterio de la Abogada entrevistada sí es necesario, por ejemplo en el proceso judicial existen medios de prueba como la declaración testimonial o la declaración de parte que pudiesen ser de suma importancia para la solución de un conflicto. El entrevistado como Abogado litigante y usuario del sistema de justicia respondió que sí hace falta la implementación de intérpretes que hablen el idioma maya de la región en la que se encuentran prestando su servicio. Se muestra con claridad que la

presencia de un intérprete dentro de los procesos judiciales que tengan como partes a personas indígenas ayudaría de sobremanera a satisfacer la necesidad de justicia.

7. ¿Considera usted que la distancia geográfica es uno de los limitantes que encuentran los usuarios indígenas para acceder a la justicia?

Esta interrogante fue planteada para establecer si la dificultad geográfica es una limitante para el acceso a la justicia. La respuesta de la Abogada entrevistada fue que sí porque permite crear una justicia privilegiada, al facilitarle a los usuarios del área urbana en comparación a los usuarios del área rural. La respuesta del entrevistado fue que sí es limitante para las personas indígenas la distancia geográfica y la falta de infraestructura en carreteras para la movilización de las personas que viven en áreas recónditas que quedan a varias horas de las cabeceras departamentales. Se muestra que las aldeas y caseríos alejados de los cascos urbanos de las cabeceras departamentales se encuentran en desventaja y son menos privilegiados que los que se encuentran a poca distancia del centro urbano, lo que resulta una limitante para las personas al momento de acudir a dirimir un conflicto.

8. ¿Qué opinión le merece la utilización de intérpretes en idioma maya en la función de impartir justicia de los tribunales?

Esta interrogante tuvo por objeto conocer la opinión de los entrevistados sobre la importancia de contar con intérpretes en los juzgados. Manifestó la entrevistada que es indispensable la participación de intérpretes mayas dentro del proceso judicial cuando el usuario no entiende y no habla el idioma oficial, es decir el español, tomando en cuenta que más del 50% de los guatemaltecos pertenecen a un grupo lingüístico maya. Por otro lado el Abogado respondió que son necesarios los intérpretes ya que vivimos en un país donde se hablan

25 idiomas, siendo 23 de ellos, idiomas mayas. Lo que muestra la urgente necesidad de brindar un acceso a la justicia igualitario para todas las personas.

9. ¿Considera usted que ha logrado aceptación en los usuarios indígenas la utilización de intérpretes en idioma maya?

Esta interrogante buscó conocer la opinión de los entrevistados sobre la utilización de intérpretes en los procesos judiciales. La Abogada respondió que para los usuarios indígenas al ver que una persona habla su mismo idioma, les da la tranquilidad y la confianza de contar sus problemas, no se sienten discriminados por no hablar el mismo idioma. El Abogado manifestó que sí, en virtud que existe aceptación ya que dan confianza a los usuarios para acudir a resolver sus conflictos. Se muestra que para los entrevistados contar con un intérprete que hable el mismo idioma maya da a los usuarios sensación de confianza y de acceso a la justicia ya que no encuentran la limitación del idioma, que es el principal problema al que se enfrentan al momento de buscar resolver sus conflictos.

10. ¿Cuáles podrían ser las recomendaciones para alcanzar una justicia multilingüe en Guatemala que incida en una justicia pronta y cumplida para los usuarios indígenas?

Cuestionante que buscaba conocer las recomendaciones de los entrevistados para la observancia de una justicia multilingüe. La entrevistada recomendó que el sistema de justicia implemente ventanillas de información para atender a usuarios que no entiendan el idioma oficial y que el nombramiento de jueces atienda a la comunidad lingüística para mejorar la comunicación. El Abogado recomendó contar con personal especializado que hable el idioma de la comunidad que atiende. Se muestra que la implementación de ventanillas especializadas para la atención de usuarios indígenas es una buena forma de brindar acceso a la justicia a aquellas personas que no hablan el idioma

español, asimismo comprendemos que para el nombramiento de un juez es necesario que sea realizado de acuerdo al lugar donde vaya a ser asignado.

11. ¿Cree usted que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas ha logrado alcanzar el valor que merece o ha pasado desapercibido por el sistema de justicia de Guatemala?

Esta interrogante fue planteada con el objeto de conocer la conclusión de los entrevistados a cerca de la aplicación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Según la entrevistada el mencionado Acuerdo ha sido inobservado, en virtud que no existen avances significativos en respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas. El entrevistado manifestó que los Acuerdos de Paz se han incumplido, visualizándose que a corto plazo no se cree que pueda apreciar algún cambio. Se muestra la urgente necesidad de promover dicho Acuerdo en todos los aspectos culturales y sociales, buscando de esta manera que sea tomado en cuenta por todas las instituciones del Estado y se respete la identidad y derechos de las comunidades indígenas que habitan en Guatemala.

CUADRO DE COTEJO DE ENTREVISTAS A ABOGADOS:

ENTREVISTADO	RESPUESTAS CON MAYOR FRECUENCIA DE MENCIÓN	FRECUENCIA DE MENCIÓN
1	Sí conoce el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	2
2		
1	Sí ha exigido cumplir disposiciones del Acuerdo	1
2	No ha hecho valer alguna disposición del Acuerdo	1
1	No hay promoción del derecho consuetudinario	2
2		
1	Existe temor y desconfianza hacia el sistema de justicia	1
2	Es un sistema de justicia que no responde a la realidad del país	1
1	Existe racismo y discriminación contra los usuarios indígenas	2
2		
1	Es necesario implementar intérpretes mayas en el sistema de justicia en el ramo de familia	2
2		
1	La distancia geográfica crea justicia privilegiada y limita el acceso a la justicia	2
2		
1	Indispensable la participación de intérpretes mayas	2
2		
1	Se ha logrado aceptación de los intérpretes mayas en el sistema de justicia en el ramo de familia	2
2		
1	Implementación de ventanillas de información para atender usuarios indígenas	1
2	Contar con personal especializado que hable el idioma de la comunidad que atienda	1
1	El Acuerdo se ha inobservado	1
2	El Acuerdo se ha incumplido en su totalidad	1

6.1.3 ENTREVISTAS A JUECES COMUNITARIOS.

- 1. Como Jueza, ¿Es de su conocimiento el contenido del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido en los Acuerdos de Paz celebrados entre gobierno y guerrilla en el año el 1996, como consecuencia de la finalización del conflicto armado interno?**

La interrogante estaba enfocada en conocer si en el desempeño de sus funciones públicas conocen, han escuchado o han hecho valer el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Las entrevistadas respondieron que sí es de su conocimiento, lo que indica afirmativamente que conocen del mencionado Acuerdo.

- 2. ¿Usted ha hecho valer alguna disposición contenida en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, establecido en los referidos Acuerdos de Paz?**

Interrogante que tenía como finalidad conocer si durante el desempeño de sus funciones, las entrevistadas han hecho valer el cumplimiento de las disposiciones que establece el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Ambas respuestas fueron negativas, ya que no han tenido la necesidad de hacer valer alguna disposición establecida en el mismo, lo que muestra la poca aplicación del Acuerdo en mención.

- 3. ¿Cree usted que el gobierno de Guatemala, tal y como se comprometió en los Acuerdos de Paz, ha promovido la legislación y el reconocimiento del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas?**

Interrogante que buscaba la opinión de las entrevistadas como funcionarias públicas sobre el compromiso de cumplir los Acuerdos de Paz, a lo que ambas

respondieron que no ha habido ninguna promoción e interés en legislar acerca de temas relacionados con las comunidades indígenas, compromisos que fueron firmados por el Estado de Guatemala.

4. ¿Considera usted que el uso del idioma español ha generado desconfianza y frustración en los usuarios indígenas hacia el sistema de justicia en Guatemala?

Interrogante que tenía como finalidad conocer la opinión de las entrevistadas en sus funciones de Juezas. La Jueza Azpuru Villela, respondió que sí y que inclusive se han instalado en los departamentos de Guatemala juzgados comunitarios. Por otro lado la jueza de quien se guarda su anonimato, consideró que sí existen barreras lingüísticas. Lo que muestra que la barrera lingüística ha creado descontento y desconfianza en los usuarios indígenas.

5. ¿Cree usted que en los tribunales de justicia se manifiesta el racismo y la discriminación contra los usuarios indígenas?

Dicha interrogante tenía como objeto conocer el criterio de las entrevistadas en el desempeño de sus funciones judiciales. Ambas respondieron negativamente, asimismo manifestaron que los actos de racismo y discriminación han sido superados, respuesta que muestra según las entrevistadas el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia.

6. Según su criterio, ¿Considera usted, que hacen falta intérpretes en idioma maya en la función de impartir justicia de los tribunales, especialmente en el ramo de familia?

La finalidad de la interrogante era conocer la opinión de las entrevistadas como Juezas en el desempeño de sus funciones públicas, siendo ambas respuestas afirmativas, asimismo manifestaron que es necesario en todo el país la

incorporación de intérpretes en los idiomas mayas para dar un mejor servicio en los juzgados, lo que muestra la urgente necesidad de contratar más intérpretes en idiomas mayas.

7. ¿Considera usted que la distancia geográfica es uno de los limitantes que encuentran los usuarios indígenas para acceder a la justicia?

La interrogante buscaba conocer el criterio de las entrevistadas como funcionarias públicas de juzgados ubicados en el interior de la República de Guatemala, los que se encuentran alejados de las cabeceras departamentales. Ambas respuestas fueron afirmativas, mismas que muestran las limitaciones geográficas a las que diariamente se enfrentan las comunidades indígenas para lograr un acceso a la justicia igualitario.

8. ¿Qué opinión le merece la utilización de intérpretes en idioma maya en la función de impartir justicia de los tribunales?

La interrogante tiene como finalidad conocer la opinión de las entrevistadas como funcionarias públicas, respondiendo la Jueza Azpuru Villela que es un recurso muy importante tanto para el usuario como para el Juez y si no se comprende a la persona, no puede haber una tutela judicial efectiva. Por otro lado la Jueza de quien se guarda su anonimato, respondió que es una herramienta básica para garantizar el debido proceso y el derecho a la identidad de los pueblos indígenas, lo que indica la importancia de respetar los derechos que se establecen en la Constitución Política de la República y las demás normas jurídicas nacionales e internacionales, asimismo el interés que existe por parte de los funcionarios públicos en que se busque que la justicia sea efectiva y eficaz para todas las personas.

9. ¿Considera usted que ha logrado aceptación en los usuarios indígenas la utilización de intérpretes en idioma maya?

Esta interrogante se planteó para conocer la opinión de las entrevistadas en cuanto a implementar dentro de los juzgados mayor número de intérpretes que auxilien en los procedimientos jurisdiccionales. Ambas respondieron afirmativamente, lo que muestra que es necesario para que se brinde la aceptación y confianza hacia los usuarios del sistema.

10. ¿Cuáles podrían ser las recomendaciones para alcanzar una justicia multilingüe en Guatemala que incida en una justicia pronta y cumplida para los usuarios indígenas?

La interrogante buscaba que las entrevistadas brinden alguna recomendación desde el punto de vista de funcionarias públicas. La Jueza Azpuru Villela manifestó que recomienda garantizar intérpretes dentro del personal auxiliar y externo en la comunidad las veinticuatro horas del día. Por otro lado, la Jueza de quien se guarda su anonimato, recomendó que los jueces dominen el idioma maya de la región y comprendan la cosmovisión maya.

11. ¿Cree usted que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas ha logrado alcanzar el valor que merece o ha pasado desapercibido por el sistema de justicia de Guatemala?

La interrogante tenía como objetivo conocer la opinión de las entrevistadas acerca del valor del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. La Jueza Azpuru Villela respondió que al Acuerdo le falta promoción y divulgación para que alcance el valor que merece. La Jueza de quien se guarda su anonimato, respondió que se está alcanzando ese valor a través de la Unidad de Derecho Indígena que funciona en el Organismo Judicial. Ambas opiniones muestran los significativos avances que han tenido repercusión en la

administración de justicia, sin embargo el Estado no ha dado la divulgación que corresponde al mencionado Acuerdo.

CUADRO DE COTEJO DE ENTREVISTAS A JUECES COMUNITARIOS:

ENTREVISTADO	RESPUESTAS CON MAYOR FRECUENCIA DE MENCIÓN	FRECUENCIA DE MENCIÓN
1	Sí conoce el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	2
2		
1	No ha hecho valer alguna disposición del Acuerdo	2
2		
1	No hay promoción del derecho consuetudinario	2
2		
1	Instalación de juzgados comunitarios en los departamentos de Guatemala	1
2	Hay desconfianza y frustración en el sistema de justicia para los usuarios indígenas	1
1	Los actos de racismo y discriminación han sido superados	1
2	No existe racismo y discriminación en el sistema de justicia	1
1	Es necesario implementar intérpretes mayas en todos los juzgados del país	2
2		
1	La distancia geográfica limita el acceso a la justicia	2
2		
1	El intérprete maya es un recurso muy importante para el Juez para que exista tutela judicial	1
2	El intérprete maya es una herramienta básica para garantizar el debido proceso y el derecho a la identidad de los pueblos indígenas	1
1	Se ha logrado aceptación de los intérpretes mayas en el sistema de justicia en el ramo de familia	2
2		
1	Garantizar intérpretes mayas dentro del personal auxiliar y externo en la comunidad las 24 horas	1
2	Jueces dominen el idioma maya de la región y comprendan la cosmovisión maya	1
1	Se está valorizando el Acuerdo a través de la Unidad de Derecho Indígena que funciona en el Organismo Judicial	1
2	Falta promoción y divulgación del Acuerdo	1

6.2 Discusión de Resultados.

A continuación se procede a describir los resultados más importantes que según el criterio de la autora de la presente tesis, buscan la finalidad del trabajo, tomándose en cuenta la información teórica doctrinaria, el marco legal que antecede y las opiniones y criterios de las entrevistas realizadas.

Se principia por establecer que dentro de la norma jurídica guatemalteca, la Constitución Política de la República de Guatemala, los Acuerdos de Paz y la Ley de Idiomas Nacionales, reconocen la realidad cultural y la diversidad lingüística que existe en Guatemala, de igual forma los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también han reconocido que los pueblos indígenas tienen derecho a gozar de las garantías, libertades y derechos humanos, sin distinción alguna.

En los Acuerdos de Paz relacionados, específicamente el que establece el fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, en el apartado del Sistema de Justicia indica que el Estado se compromete a proveer el libre acceso a los tribunales en el idioma materno, así como el respeto a los pueblos indígenas, asimismo los compromisos firmados en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen la forma de administración de justicia con el objeto de reconocer sus propios sistemas.

De los resultados que se obtuvieron en la investigación realizada en la presente tesis, se deduce que se continúa teniendo un sistema de justicia occidental, a pesar de ser un país pluriétnico, plurilingüe y pluricultural, debido a la persistente limitación que encuentran las comunidades indígenas en cuanto al derecho de acceso a la justicia, especialmente en el ramo de familia; sin embargo, debe reconocerse que dentro de la estructura del Organismo Judicial, los Juzgados de Paz son los órganos judiciales con un mejor acceso y disponibilidad inmediata en aquellas regiones que se encuentran lejos de las cabeceras departamentales.

De lo anterior debe apreciarse los avances que se han tenido con la implementación de algunos intérpretes en regiones con población mayoritariamente indígena, los cuales han sido muy escasos para la alta demanda que se tiene del acceso a la justicia en su propio idioma.

Se pudo establecer que dentro de los Juzgados de Familia, del personal que labora en éstos, muy excepcionalmente hablan el idioma maya de la región geográfica en la que se ubican, siendo en casos necesarios que se auxilian de personas bilingües que no están capacitadas como intérpretes, dando como resultado la poca fiabilidad de lo que están manifestando los sujetos procesales, siendo una problemática latente que atenta contra la imparcialidad, al no establecerse fielmente la interpretación de la persona, situación que podría favorecer los intereses de una de las partes procesales.

Asimismo se señala que los usuarios indígenas al acudir al juzgado tienen como primera limitante la falta de intérpretes en su idioma materno, lo que dificulta la comunicación con el personal del juzgado, haciendo necesario que el Juez solicite un intérprete a la Corte Suprema de Justicia o a la Academia de Idiomas Mayas, institución pública que brinda colaboración proporcionando intérpretes de manera gratuita, cuya solicitud no se cumple de forma inmediata.

Por otro lado es de conocimiento público que el Organismo Judicial tiene un presupuesto económico limitado para el nombramiento de nuevas plazas para oficiales intérpretes en cada uno de los Juzgados de Familia existentes, lo que muestra la falta de intérpretes en idiomas mayas que cubran esta necesidad diaria a la que se enfrentan los usuarios del sistema.

Con el presente trabajo se ha dado respuesta a la pregunta de investigación planteada y los objetivos establecidos, al establecer que ante la poca disponibilidad de intérpretes en idiomas mayas se vulnera la plena garantía de acceso a la justicia que todos los ciudadanos sin distinción alguna tienen derecho, siendo el idioma un instrumento primordial para la comunicación de las personas y que se cumpla con el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la igualdad. Es por ello que se propusieron mecanismos¹¹⁵ que

¹¹⁵ Revisar páginas 60, 61, 62 y 63 de este trabajo de tesis.

coadyuven a mejorar y fortalecer el acceso a la justicia, con la finalidad de resolver la problemática de la falta de intérpretes o los nombramientos de los mismos en lugares donde no se habla el idioma que conocen, lo que muestra el poco interés que tienen las autoridades administrativas en palear esta crisis institucional.

CONCLUSIONES

1. Es necesario que el Estado de Guatemala, garantice, cumpla y respete los derechos de los pueblos indígenas en el sentido de ser un Estado más incluyente, para que exista un verdadero estado de derecho.
2. Los idiomas indígenas no han tenido el reconocimiento que merecen, siendo una creación suprema de la colectividad humana y de vital importancia para la integración de una sociedad.
3. Que los usuarios indígenas que han acudido al sistema de justicia por lo general tienen el temor y la desconfianza al enfrentarse con actos discriminatorios y racistas por el personal administrativo que conforma los órganos jurisdiccionales.
4. El factor de la distancia geográfica y el desconocimiento de la ley son los principales problemas que enfrentan las comunidades indígenas al momento de acudir al sistema de justicia.
5. El Estado de Guatemala no ha dado la debida importancia que merece la intervención de intérpretes y la capacitación de jueces y personal auxiliar bilingüe en los órganos jurisdiccionales de los departamentos en donde la población es mayoritariamente indígena.
6. La falta de mecanismos que faciliten a los pueblos indígenas acceder a la justicia en el ramo de familia ha conllevado a que se limiten sus posibilidades de acudir a un órgano jurisdiccional a plantear sus demandas y se continúen violentando sus derechos.
7. Las escasas herramientas jurídicas que existen en el ordenamiento jurídico guatemalteco enfocadas a temas de acceso a la justicia para los pueblos indígenas en el ramo de familia han coadyuvado en la limitación a este derecho que tienen todas estas comunidades.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere al Organismo Judicial implementar los mecanismos propuestos en la presente tesis, con el objetivo que el Estado de Guatemala, a través de las instituciones encargadas de impartir justicia, respeten y cumplan sus obligaciones como lo establece el ordenamiento interno y los Convenios internacionales ratificados por el Estado.
2. Se invita al Organismo Judicial a que amplíe y continúe capacitando a los intérpretes que prestan sus servicios en el ámbito jurídico, con la finalidad que los órganos jurisdiccionales se apoyen en sus servicios.
3. Se exhorta al Organismo Judicial que los recursos económicos que le son asignados sean correctamente distribuidos para poder contratar intérpretes que llenen el perfil deseado.
4. Se recomienda al Organismo Judicial el acompañamiento de intérpretes en los procesos jurisdiccionales sea de inicio a fin, con la finalidad que las personas tengan confianza del sistema de justicia.
5. Se exhorta al Estado de Guatemala cumplir con la obligación de promover y capacitar a profesionales egresados con ascendencia maya, jueces y operadores de justicia en los idiomas indígenas en donde se encuentran asignados.

LISTADO DE REFERENCIAS

1) Bibliográficas:

- 1.1 Aguirre Godoy, Mario. *Derecho Procesal Civil*. Guatemala. Centro Editorial Vile. 2009.
- 1.2 Asociación de Investigación y Estudios Sociales. *I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos*. Guatemala. Editorial Asociación de Investigación y Estudios Sociales. 2002.
- 1.3 Bá Tiul, Kajkoj Máximo. *Derechos Humanos y Derecho de los Pueblos Indígenas, I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos*. Guatemala. Centro de Impresiones Gráficas, 2002.
- 1.4 Bonnacase, Julien. *Introducción al Estudio del Derecho*. Colombia. Editorial Temis, S. A. 2000. Segunda Edición.
- 1.5 Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de Derecho Usual*. Argentina. Editorial Heliasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1976. Novena Edición.
- 1.6 Calamandrei, Piero. *Derecho Procesal Civil*. México. Editorial Mexicana. 1998.
- 1.7 Carpizo, Jorge. *Derechos Humanos y Ombudsman*. México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1993.
- 1.8 Casal Hernández, Jesús María. *Acceso a la Justicia*. Universidad Católica Andrés Bello. Venezuela. 2006.
- 1.9 Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos. *Justicia Constitucional para las Mujeres en Guatemala*. Guatemala. Editorial ServiPrensa, Sociedad Anónima. 2003.

- 1.10 Comisión Internacional de Juristas. *La justicia en Guatemala: Un Largo Camino por Recorrer*. México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2005.
- 1.11 Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia. *Acceso de los indígenas a la justicia oficial en Guatemala*. Guatemala. Magna Terra Editores, S. A. 2007.
- 1.12 Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia. *Análisis de las prioridades de los acuerdos de paz en el sector justicia 10 años después de su vigencia: logros, avances y perspectivas*. Guatemala. Editorial Magna Terra Editores, Sociedad Anónima. 2008.
- 1.13 Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia. *Informe "Una nueva justicia para la paz" El proceso de implementación 1998-2004*. Guatemala. Magna Terra Editores, Sociedad Anónima. 2007.
- 1.14 Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Guatemala Memoria del Silencio*. Guatemala. Servigráficos, S. A. 1999.
- 1.15 Conferencia de Iglesias Evangélicas de Guatemala. *Autoridades Mayas: Nuevos Caminos de Participación desde las Antiguas Raíces*. Guatemala. Editorial Kamar. 1999.
- 1.16 España, Olmedo. *Discriminación y Racismo*. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos. Guatemala. 2003.
- 1.17 Fundación Friedrich Ebert. *Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática*. Guatemala. Editorial Saros. 1996.
- 1.18 Fundación Tomás Moro. *Diccionario Jurídico Espasa*. España. Editorial Espasa Calpe, Sociedad Anónima. 2001.

- 1.19 Gross Espiell, Héctor. *Estudios sobre Derechos Humanos*. España. Edición Civitas. 1988.
- 1.20 Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. *Informe de Observatorio de Justicia Municipio de Ixcán, Quiché*. Guatemala. 2006.
- 1.21 Instituto Nacional de Estadística. *Caracterización Estadística de la República de Guatemala 2012*. Guatemala. 2013.
- 1.22 Juárez Elías, Erick. *Informe del Observatorio Judicial de Huehuetenango*. Guatemala. Instituto Comparado de Ciencias Penales de Guatemala. 2007.
- 1.23 Larios Ochaíta, Carlos. *Derecho Internacional Público*. Guatemala. Litografía Nawal Wuj. 2005. Séptima Edición.
- 1.24 Maldonado Aguirre, Alejandro. *Las Constituciones de Guatemala*. Guatemala. Editorial Piedra Santa. 1984.
- 1.25 Massini Correas, Carlos I. *Los Derechos Humanos en el Pensamiento Actual*. Argentina. Editorial Abeledo-Perrot S. A. 2010. Segunda Edición.
- 1.26 Martínez Peláez, Severo. *Racismo y Análisis Histórico en la Definición del Indio Guatemalteco*. Guatemala. Editorial USAC. 1977.
- 1.27 Montero Aroca, Juan, Mauro Chacón Corado. *Manual de Derecho Procesal Civil Guatemalteco*. Guatemala. Magna Terra Editores, Sociedad Anónima. 1999. Segunda Edición.
- 1.28 Morales Laynez, Benito. *Acceso a la Justicia en el Propio Idioma*. Guatemala. Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala. 2008.
- 1.29 Nájera-Farfán, Mario Efraín. *Derecho Procesal Civil*. Guatemala. IUS Ediciones. 2006. Segunda Edición.

- 1.30 Ochoa García, Carlos. *Derecho Consuetudinario y Pluralismo Jurídico*. Guatemala. Editorial Panamericana. 2002.
- 1.31 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. *Guatemala: Nunca Más*. Guatemala. Editorial ODHAG. 1998.
- 1.32 Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *Acceso a los indígenas a la justicia oficial en Guatemala: percepción y recomendaciones desde las/los usuarios*. Guatemala. Asociación de Investigación y Estudios Sociales. 2007.
- 1.33 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Acceso de los Pueblos Indígenas a la justicia desde el enfoque de derechos humanos: perspectivas en el derecho indígena y en el sistema de justicia social*. Guatemala. Asociación de Investigación y Estudios Sociales. 2008.
- 1.34 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 de la OIT Guía para la Aplicación Judicial*. Guatemala. Ediciones Superiores, Sociedad Anónima. 2004.
- 1.35 Pacheco G., Máximo. *Introducción al Derecho*. Chile. Editorial Jurídica de Chile. 1976
- 1.36 Parodi, César y Nadezhda Vásquez. *Propuestas de lineamientos de políticas públicas para el acceso de los pueblos indígenas a la justicia oficial*. Guatemala. Magna Terra Editores Sociedad Anónima. 2007.
- 1.37 Pérez Luño, Antonio Enrique. *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. España. Editorial Tecnos. 2005.
- 1.38 Ramos Mendoza, Josefina, Ada Esperanza Silva Pérez. *Mujeres Indígenas y Derechos en Guatemala*. Guatemala. Editorial Serviprensa, Sociedad Anónima. 2008.

- 1.39 Rojas Amandi, Víctor Manuel. *Filosofía del Derecho*. México, Acabados Editoriales Incorporados, S. A. de C. V. 2002. Segunda Edición.
- 1.40 Travieso, Juan Antonio. *Derechos Humanos y Derecho Internacional*. Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 1990.
- 1.41 Universidad Rafael Landívar / Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala MINUGUA. *Acuerdos de Paz*. Guatemala. 1997. Segunda Edición.
- 1.42 Yrigoyen Fajardo, Raquel. *Justicia y multilingüismo. Pautas para alcanzar una justicia Multilingüe en Guatemala*. Guatemala. Programa de Justicia Checchi/AID. 2001.
- 1.43 Yrigoyen Fajardo, Raquel, Víctor Ferrigno. *Acceso a la Justicia: situación y propuestas*. Guatemala. Agencia Sueca de Desarrollo Internacional. 2003.

2) Normativas:

a) Nacionales

- 2.1 Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.
- 2.2 Congreso de la República de Guatemala. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 7-99.
- 2.3 Congreso de la República de Guatemala. Ley de Idiomas Nacionales. Decreto 19-2003.
- 2.4 Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89.

- 2.5 Jefe del Gobierno de la República de Guatemala. Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107 y sus reformas.
- 2.6 Jefe del Gobierno de la República de Guatemala. Código Civil. Decreto Ley 106 y sus reformas.
- 2.7 Jefe del Gobierno de la República de Guatemala. Ley de Tribunales de Familia. Decreto-Ley 206.
- 2.8 Gobierno de la República de Guatemala y Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Acuerdos de Paz Firme y Duradera. Guatemala. 1996.
- 2.9 Gobierno de la República de Guatemala y Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. México. 1995.

b) Internacionales

- 2.10 Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.
- 2.11 Organización de Naciones Unidas. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- 2.12 Organización de Naciones Unidas. Convenio Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- 2.13 Organización de los Estados Americanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 2.14 Organización de los Estados Americanos. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

3) Electrónicas:

- 3.1 Acceso a la justicia y derechos humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala. Módulo autoformativo. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Guatemala. 2014.
<http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/varios/documentos/BD/Acceso%20a%20la%20justicia%20GUATEMALA.pdf> Fecha de consulta: 02/06/2014.
- 3.2 Avances del acceso de los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala. García Ajujaj, Rita Marina. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. 2014.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20062/pr/pr7.pdf> Fecha de consulta: 02/06/2014.
- 3.3 Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Boletín Número 1 de Derechos Humanos. Guatemala. 2014.
http://www.cc.gob.gt/ddhh2/docs/Boletines/boletin_14.pdf Fecha de consulta: 07/07/2015
- 3.4 Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Boletín Número 4 de Derechos Humanos. Guatemala. 2014.
http://www.ohchr.org.gt/documentos/boletines/boletin_04.pdf. Fecha de consulta: 25/03/2015.
- 3.5 Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Boletín Número 14 de Derechos Humanos. Guatemala. 2014.
<http://www.cc.gob.gt/documentoscc/ddhh/Boletin1.pdf> Fecha de consulta: 07/07/2015.

- 3.6 Capítulo IV La Situación de los Pueblos Indígenas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV La Situación de los Pueblos Indígenas. Guatemala. 2003. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo4.htm> Fecha de consulta: 02/06/2014.
- 3.7 Gobierno de la República de Guatemala, Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Acuerdo de Paz Firme y Duradera. Guatemala. 2014. <http://guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20de%20Paz%20Firme%20y%20Duradera.pdf> Fecha de consulta: 02/06/2014.
- 3.8 *Historia*. Organismo Judicial de Guatemala. Historia. Guatemala. 2015. http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=110&Itemid=92. Fecha de consulta: 08/07/2015.
- 3.9 La ONU y los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. ¿Qué son los derechos humanos? Estados Unidos de América. 2013. <http://www.un.org/es/rights/overview/>. Fecha de Consulta: 03/08/2014.
- 3.10 Marroquín Guerra, Otto. Administración de Justicia en Pueblos Indígenas. Guatemala. Disponible en red: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1333/7.pdf> Fecha de consulta: 02/06/2014.
- 3.11 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe Nacional de Desarrollo Humano. Guatemala. 2005. www.desarrollohumano.org.gt/Informe2005.htm. Fecha de consulta: 22/04/2014.
- 3.12 Rodríguez Zepeda, Jesús. Definición y Concepto de la No Discriminación. México. 2014. <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=32513404> Fecha de consulta: 12/07/2014.
- 3.13 Hacia el Estado de Derecho en Guatemala. Washington Office on Latinamerica. Guía de Compromisos, recomendaciones y nivel de

cumplimiento. Estados Unidos de América. 2014.
www.wola.org/advocacy_training. Fecha de consulta: 22/04/2014.

4) Otras:

- 4.1 Asociación de Investigación y Estudios Sociales. *Proceso de Fortalecimiento del Sistema de Justicia: avances y debilidades. Cuarto Informe*. Guatemala. 2006.
- 4.2 Fundación para el Debido Proceso Legal y Fundación Myrna Mack. *Memoria del seminario taller Justicia de paz y derecho indígena: propuesta de coordinación*. Guatemala. Fundación para el Debido Proceso Legal, Fundación Myrna Mack. 2004.
- 4.3 Comisión Presidencial de Derechos Humanos. *Los Acuerdos Sustantivos firmados entre el Gobierno de Guatemala y la URNG*. Guatemala. Sistema Central de Impresión. 1998.
- 4.4 Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Gaceta número 37, expediente número 199-95, página 9, resolución 18-05-95, Guatemala, 1995.
- 4.5 Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Revista Jurídica No. XVIII*. Guatemala. Universidad Rafael Landívar. 2013.
- 4.6 Misión de las Naciones Unidas para Guatemala. *Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Verificación de los Acuerdos de Paz de Guatemala. Periodo del 1 de enero al 31 de julio 1998*. Guatemala. 1998.
- 4.7 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala". *Boletín Derechos Humanos*. Número 5. Guatemala. 2008.
- 4.8 Organización de las Naciones Unidas. *Primera Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos*. Austria. 1993.

- 4.9 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005. Diversidad étnica-cultural: la ciudadanía en un Estado Plural*. Guatemala. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2005.
- 4.10 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Manual para la integración de la participación y derechos de los pueblos indígenas en las políticas y cooperación al desarrollo humano, sistema de las naciones unidas en Guatemala*. Guatemala. 2006.
- 4.11 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Manual para la Formación de Género*. Guatemala. 2007.
- 4.12 Secretaría de la Paz Presidencia de la República. *Informe Situación Actual del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz*. Guatemala. Secretaría de la Paz Presidencia de la República. 2006.
- 4.13 Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. *Hacia el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Guatemala. Segundo Informe de Avances*. Guatemala. 2006.
- 4.14 Vicepresidencia de la República de Guatemala. *Proyecto Sistemas de Apoyo Estratégico a la Presidencia-Construyamos una Sociedad Incluyente*. Editorial Serviprensa. Guatemala. 2008
- 4.15 Wagner, Karin. *Tema Acceso a la Justicia. Borrador para discusión*. Guatemala. Asociación de Investigación y Estudios Sociales. 2007.

ANEXOS

Entrevista realizada a profesionales del Derecho y Jueces de Paz.



Universidad Rafael Landívar
Guatemala C.A.

Universidad Rafael Landívar
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Glenda Beatriz Mazariegos Sosa
Carné 1287203

ENTREVISTA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL TÍTULO DE TESIS: “MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL RAMO DE FAMILIA”, SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DE UN EXPERTO INDICÁNDOSE QUE LAS PREGUNTAS A PLANTEAR SON EXCLUSIVAMENTE PARA FINES ACADÉMICOS, SI SU INTERLOCUTOR LO DESEA SE CONSERVARÁ EL ANONIMATO.

1. Es de su conocimiento el contenido del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido en los Acuerdos de Paz celebrados entre gobierno y guerrilla en el año de 1996, como consecuencia de la finalización del conflicto armado interno.

2. Usted ha hecho valer alguna disposición contenida en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, establecido en los referidos Acuerdos de Paz.

3. ¿Cree usted que el gobierno de Guatemala, tal y como se comprometió en los Acuerdos de Paz, ha promovido la legislación y el reconocimiento del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas?

4. ¿Considera usted que el uso del idioma español ha generado desconfianza y frustración en los usuarios indígenas hacia el sistema de justicia en Guatemala?

5. ¿Cree usted que en los tribunales de justicia se manifiesta el racismo y la discriminación contra los usuarios indígenas?

6. ¿Considera usted, que hacen falta intérpretes en idioma maya en la función de impartir justicia de los tribunales, especialmente en el ramo de familia?

7. ¿Considera usted que la distancia geográfica es uno de los limitantes que encuentran los usuarios indígenas para acceder a la justicia?

8. ¿Qué opinión le merece la utilización de intérpretes en idioma maya en la función de impartir justicia de los tribunales?

9. ¿Considera usted que ha logrado aceptación en los usuarios indígenas la utilización de intérpretes en idioma maya?

10. ¿Cuáles podrían ser las recomendaciones para alcanzar una justicia multilingüe en Guatemala que incida en una justicia pronta y cumplida para los usuarios indígenas?

11. ¿Cree usted que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas ha logrado alcanzar el valor que merece o ha pasado desapercibido por el sistema de justicia de Guatemala?
